

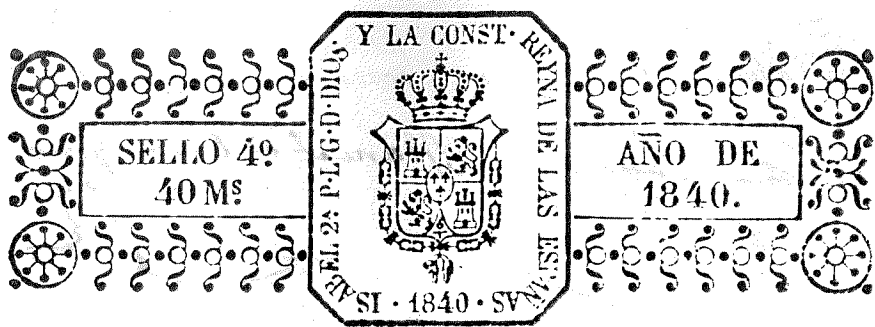
1340

ANB

23

Ayuntamiento Constitucional de  
Betanzos

Libro de acuerdos originales, del año dicho  
de mil ochocientos cuarenta



Una

# Acta de 1º de Enero de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta. Reunidos en ella S.S.S. los Señores Dn. José Andrés Gayoso, Alcalde primero Presidente; Dn. Manuel Castro y Tobar, que lo es de segundo; Dn. Manuel Benito de Castro; Dn. Antonio Maria Varela; Dn. Francisco Maria Pejos; Dn. Juan de Castro, Regidores; Dn. Juan Carlos Viqueira Prot. Jundico primero y Dn. José Maria Carro, que lo es segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Gayoso  
Castro y Tobar  
Castro Dn. Man. B.  
Varela  
Pejos  
Castro y Pita  
Dn. José M. Carro  
Viqueira

Se acordó señalar para celebrar las sesiones ordinarias los días Viernes de cada semana, desde la hora de doce a dos de la tarde.

Se ratifica el nombramiento de Dn. Manuel Benito de Castro para la asistencia y vigilancia de los Mataderos en que se beneficia carne.

El Regidor de mes se nombra al que le siga en turno a que asistirá bajo su responsabilidad.

Se nombra para presidir la Junta de Beneficencia al Sr. Alcalde segundo Dn. Manuel de Castro y Tobar.

Se nombran por Regidores p. vigilar los Barrios, y a cuyos ordenes estan los Respetables Alcaldes, para el Campo a Dn. Antonio Maria Varela, para el del Puente Dn. Narciso Espinoira, para la Ruameba Dn. Jacobo Pedreira para San Francisco Dn. Juan de Castro, para la Pivera Dn. Manuel Benito de Castro.

Así lo acordaron S.S.S. los Señores

que quedan expresados de que yo Secretario y confieso -

José And. Gayo

Manuel de Castro y Tobas

Manuel Benito de Castro

José M. de Castro

Juan de Castro y Pita

Juan M. de S. J. P.

Ant. M. Varela

Antoni José de S. J. P.

### Acta de D. de Enero de 1840

Gayo  
Castro y Tobas  
Castro  
Vega  
Castro y Pita  
Peñas  
Varela  
Serrano  
Viqueira

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos á tres de Enero de mil ochocientos cuarenta. Reunidos en ella S.S.S. los Señores D<sup>ns</sup> José Andrés Gayo, Alcalde de primero Presidente, D<sup>n</sup> Manuel de Castro y Tobas, que lo es segundo; D<sup>n</sup> Manuel Benito de Castro; D<sup>n</sup> Manuel Vega; D<sup>n</sup> Juan de Castro; D<sup>n</sup> Juan María Peñas; D<sup>n</sup> Antonio María Varela; D<sup>n</sup> Cosme Antolín Serrano, Regidores; D<sup>n</sup> Juan Carlos Viqueira, Procurador Segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguientes.

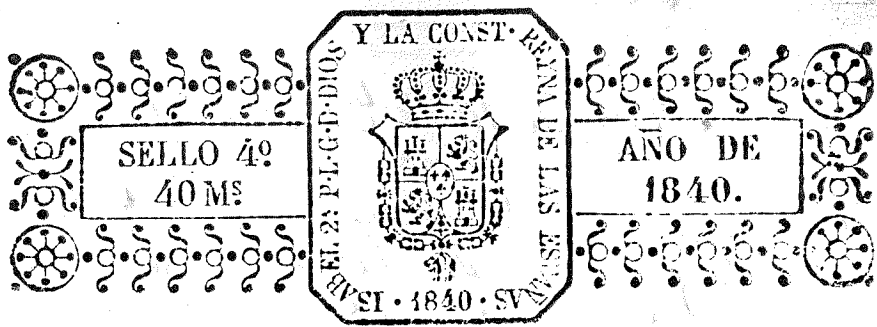
Se nombra al Regidor primero D<sup>n</sup> Cosme Serrano para entregar toda clase de Contribuciones en Depositaria

Se nombra para presidir toda clase de repartimientos de contribuciones al Regidor cuarto D<sup>n</sup> Manuel Benito de Castro, debiendo los Procuradores Generales asistir y fiscalizar dichos repartimientos.

Se nombra para Regidor de recomposición de Calles al Senor D<sup>n</sup> Francisco María Peñas, el cual cuidará del cumplimiento de la contrata del año último y el presente.

Regidor de la Comisión local de Escuelas al Sr D<sup>n</sup> Antonio María Varela

Para Vocales de la Junta de Beneficencia al Senor D<sup>n</sup> Pedro Antonio Paredes y al Senor D<sup>n</sup> Juan Rufino Viqueira y el Regidor D<sup>n</sup> Antonio María Varela



Don

Vanda para la misma Junta.

Para correr fuertemente con las funciones de Tabla, reservando el Ayuntamiento las que puedan verificarse en todo el año, al Señor D. Manuel Vega Regidor Pto.

Enterado el Ayuntamiento del expediente sobre la construcción o reedificación de la Celda llamada del Padre Baquero, destinada para escuela de niños de primera educación, y de lo que previene S. E. la Diputación Provincial en su oficio de quince de Noviembre del año último, acuerda sacar a pública posturas la obra que señala el presupuesto que se halla unido al expediente señalando para sus posturas y remate el día Domingo veinte y seis del corriente, desde las diez de la mañana, hasta las dos de la tarde, cesando las veinte y cuatro horas siguientes para la décima, media, cuarta y media cuarta, y otras veinte y cuatro horas para la llovera, poniéndose los correspondientes ceros y anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo fin el Señor Presidente dará las disposiciones siguientes

Y lo acordaron P. P. de que oyo el Secretario Ger.

Oficio

Manuel de castro González y Gobar  
 Juan José Goyard  
 Antonio M. de Saez

Castro y Pto  
 Vega

Como A. Servans  
 Juan M. de Saez  
 Juan Carlos Siguera



# Acta de 10 de Enero de 1848

Gayoso  
Castro y Tobas  
Berrani  
Castro  
Vega  
Lizaso  
Cinco y Pita  
Viqueira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez de Enero de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella S. S. los Señores D. José Anores Gayoso, Alcalde primero Presidente; D. Manuel de Castro y Tobas, que lo es segundo, en Cosme Antolin Ferrario, D. Manuel Benito de Castro; D. Manuel Vega; D. Fran. Maria Liza; D. Juan de Castro y Pita, Regidores D. Juan Carlos Viqueira Procurador Sindico segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

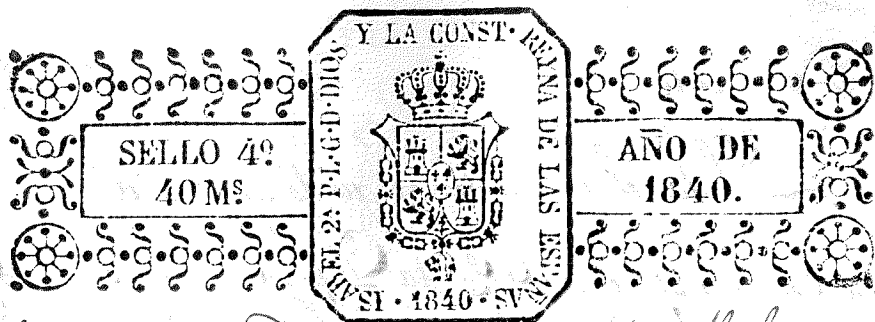
Alhida el acta anterior quedó aprobada.

El Ayuntamiento teniendo presente que las circunstancias de la Guerra han tenido termino con el convenio de Vergara y que las facciones de esta Provincia se han concluido en su mayor parte, afin de poder evitar a los vecinos de esta Ciudad la molestia que se les causa de cerrar de las puertas de la misma tan temprano por tener que entrar con sus Carros y ganados, especialmente en tiempo de la siembra y recoleccion de cosechas, acuerda: Que el Señor Presidente como encargado de Seguridad publica se ponga de acuerdo con el Señor Comandante de Armas y de la Milicia Nacional afin de que determinen tenga fecto el cierre de las puertas de la Ciudad a las horas de diez de cada noche.

Se nombra al Señor Alcalde segundo y Prox. Sindico D. José Maria Carró en Valencia a que el Señor Liza no puede continuar en la Comision de Calle. por los motivos que verbalmente manifestó a la Corporacion, con respecto al arrendatario D. Juan Luis Arizaga, pero continuará en esta Comision dicha Señor Liza respecto a las que debe construir D. Manuel Corral.

Que forme el Censo general de poblacion que está prevenido por la ordenanza de Reemplazos, a cuyo

172



Fin de dar las ordenes oportunas a los Alcaldes y Barrio y Mayordomos de las Parroquias del Distrito.

Se comisiona al Señor Procurador D. Juan Carlos Viqueira para que mande construir las insignias para los Celadores de las Montañas de esta Ciudad.

Se subende la eleccion de D. Pedro Antonio Paredes y Don Juan Rufino Naviera para individuos de la Junta de Beneficencia.

Y si lo acordaron S. S. de que yo el Procurador Certifico:

Manuel del Castro Goye y Gobar

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Vega

*[Handwritten signature]*

Castro y

Don Carlos Viqueira

Juan. M. de Seijas

*[Handwritten signature]*

Acta de M. de Enero de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta Reunidos en ella S. S. los Señores D. Jose Andres Goye, Alcalde primero Presidente, D. Goume Antolin Ferrano; D. Manuel Benito de Castro; D. Manuel Vega; D. Francisco Maria Seijas; D. Juan de Castro Regidores; D. Jose Maria Carro Procurador primero, y D. Juan Carlos Viqueira, qual es segundo, asi juntos y congregados acor

oro  
randa  
oro  
ra  
lay  
ro y Pla  
re  
vicina

daron lo siguiente:

Leida el acta anterior quedó aprobado

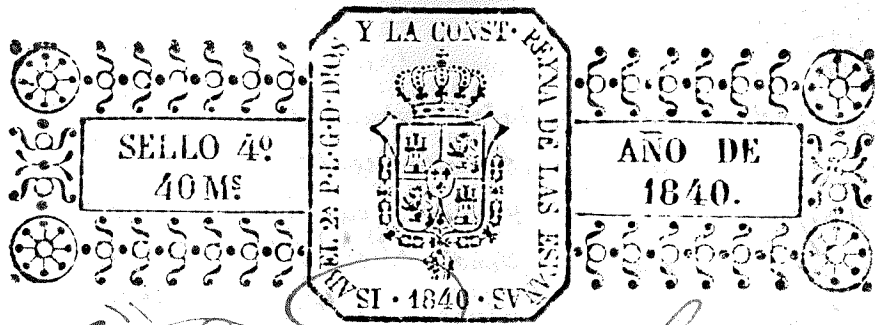
Se ha visto un oficio de V. E. la Diputación Provincial por el que porbiene que este Ayuntamiento vasa su responsabilidad cumpla con lo mandado en su comunicacion de dos de Agosto del año ultimo sobre la entrega de las Cuartas de Cachiribá a D.<sup>no</sup> Juan Luis Arizaga y en su virtud acuerda: Comisionar al Señor Alcalde Presidente y Señor Procurador Jindico D. Jose Maria Barro, para que poniendo de manifiesto a D.<sup>no</sup> Juan Luis Arizaga el oficio de la Exma Diputación Provincial de ocho del corriente hagan con el mismo la liquidacion que la misma autoridad Superior porbiene en su comunicacion de dos de Agosto del año proximo anterior, entendiendose que el abono al producto de las espresadas fincas que debe hacerse al Arizaga ha de principal en quince de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, y entregada por el mismo la cantidad que resulte a favor de los fondos de Propios y constituyendose a satisfacer la pension de calerece y veinte y cuatro mos a que dichas fincas estan afectas segun resulta de documentos que existen en la Secretaria de esta Corporacion, que han sido reconocidos con este motivo, de cuyo grabamen se daria conocimiento a los licitadores, el Ayuntamiento decidirá ejecutar en su segunda parte lo dispuesto por la autoridad Superior espresada en su citado oficio de ocho del actual.

Se han visto en el Ayuntamiento anterior ademas de citaron. Citados en la puerta de la Casa Consistorial los dias de Correo y verlos Señores del Ayuntamiento en la Secretaria diariamente los Boletines numeros primero, Dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece del corriente mes de Enero de mil ochocientos cuarenta.

Asi lo acordaron P. P. P. de que nro el Secretario  
Certifico

Jos. And. Laguarda

Asi no Vega  
Lopez



Castro y Pita y Serrano

F. lo M. de Seijas Viqueira

Antonio José Rodríguez

Acta de 31 de Enero del 340

Gayoso  
Castro y Tobar  
Pedreira  
Castro  
Seijas  
Castro y Pita  
Viqueira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Montevideo a treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. José Amorós Gayoso Alcalde primero Presidente, D. Manuel de Castro y Tobar, que lo es segundo, D. Jacobo Pedreira; D. Manuel Benito de Castro; D. Fran. Maria Seijas; D. Juan de Castro y Pita, Regidores; D. Juan Carlos Viqueira Prot. Sindico segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior que es aprobada.

Se ha visto un oficio del Señor D. José Escario Secretario de la Comisaria general de Cruzada a que acompaña un libramiento de la cantidad de quinientos m. que el Señor Comisario ha comedido para la asistencia de los pobres enfermos en el Hospital de San de Antonio de Padua, y en su vista S. S. S. acuerda que el Señor Presidente de la Junta de Beneficencia D. Manuel de Castro y Tobar a los efectos consiguientes, que se den las gracias a dicho Sr. Escario.

Se ha visto otro oficio de S. S. la Diputacion Provincial de fecha veinte y nueve del corriente, en el que

manifiesta que para determinar lo conveniente en una reclamacion sobre las ilegalidades cometidas en la ultima renovacion de Conceales del Ayuntamiento del D. N. O., le informe una Corporacion lo que se le ofrezca y parezca, y en su vista acuerda para el Señor Presidente para que tomando los que conceptue oportunos, lo haga ala Corporacion de lo que se le ofrezca y parezca, y echo de cuenta.

Asi lo acordaron S. S. S. de que yo el Sr. D. Manuel de Castro González Tobar

Manuel de Castro González Tobar

Castro y Tobar

Castro y Tobar

Higuera

F. M. de S. J. P.

Antonio José Rodríguez

Acta de 2.º de Febrero del 1800

Gayoso  
Castro Tobar  
Pedreira  
Péjar  
Castro  
Carro

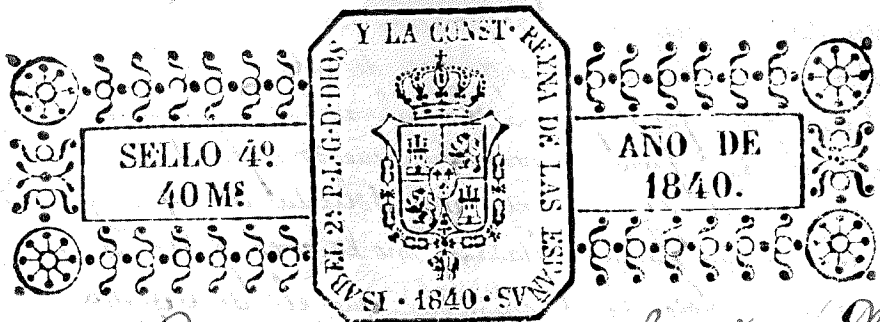
En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a dos de Febrero de mil ochocientos y cuarenta: Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. N. José Andrés Gayoso, Alcalde primero Presidente; D. Manuel de Castro y Tobar, que lo es segundo; D. Jacobo Pedreira; D. Francisco Maria Péjar, D. Manuel Benito de Castro, Regidores; D. José Maria Carro Provisores primero; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior que es aprobada

Se ha visto un oficio del Señor D. Manuel Saldoz Vecuero Cura parroco de Santiago matriz y principal de esta Ciudad, de fecha del dia de hoy por el que propone para el empleo de fabricero de dicha Parroquia en este presente año en primer



Amco



lugar a Dn Juan S. Martin en Segundo a Dn Valerio Lopez Cadenas, y en tercero a Dn Pedro Lorca, y el Ayuntamiento en su vista, acuerda nombrar por tal al propuesto en primer Lugar dicho Dn Juan S. Martin

En lo acordaron S.P.S. de que yo el Sr. Certifico = Manuel de Castro Gomey

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Fran. M. de Seijas

*[Signature]*

Acta de 7 de Febrero de 1840

Gayoso  
Castro Tobar  
Serrano  
Pedreira  
Castro  
Vega  
Seijas  
Carro

En la Sala Capitulada de esta Ciudad y su Casa Consistorial a siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella S.P.S. los Señores Dn Jose Andres Gayoso, Alcalde primero Presidente; Dn Manuel Castro y Tobar, que lo es segundo; Dn Cosme Antolin Serrano; Dn Jacobo Pedreira; Dn Manuel Benito de Castro; Dn Manuel Vega; Dn Fran. Maria Seijas; Dn Juan de Castro, Regidores; Dn Juan Carlos Viqueira, Procurador primero. Dn Jose Maria Cano, que lo es segundo; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Vista la contestacion del Dn Juan Luis Arizaga dada en virtud del acuerdo de esta Corporacion de veinte y cuatro de Enero ultimo, acuerda: que en atencion a que el decreto de las Cortes que dio derecho al Arizaga ala revolucion de las fincas en cuestion, es de diez y seis de Marzo de mil ocho

*[Signature]*

cientos treinta y siete, y la Corporacion en su acuerdo citado consino abonarle los frutos desde quince de Mayo del mismo año, fecha en que principio a formalizar este expediente, no ha ella motivos el Ay.º para alterar su acuerdo referido en esta parte. Respecto al saneamiento que solicita de la pensión q. sobre si tienen las fincas citadas, no lo cree justo el Ay.º, pues de ningun modo es presumible que el de aquellas quoca las pudiese a tomarse sin hacer merito de una circunstancia tan esencial mas si el Señor Auraga probare lo contrario con documentos fehacientes lo tomara el Ay.º en consideracion; por todo lo cual insiste en su citado acuerdo de veinte y cuatro de Enero. Notifiquese a D.º Juan Luis Auraga esta determinacion y caso de conformarse los Señores Comisionados continuen la operacion encargada por el Ay.º, mas si apesar de tan equitativo proceder de la Corporacion, aun el Auraga no se conformare, dese cuenta para acordar lo conveniente.

Se han visto los Boletines numeros, catoree, quince, diez y seis, diez y siete, y diez y ocho delos dias veinte y tres, veinte y cinco, veinte y siete, veinte y ocho y treinta de Enero ultimo de que quedaron enterados.

Asi lo acordaron S.º S. de que yo el Secretari

Certifico =

Jose Luis Gayoso

Manuel de Castro Gomez y Fobas

Secretari

Asi

Vega

Carro

Serrano

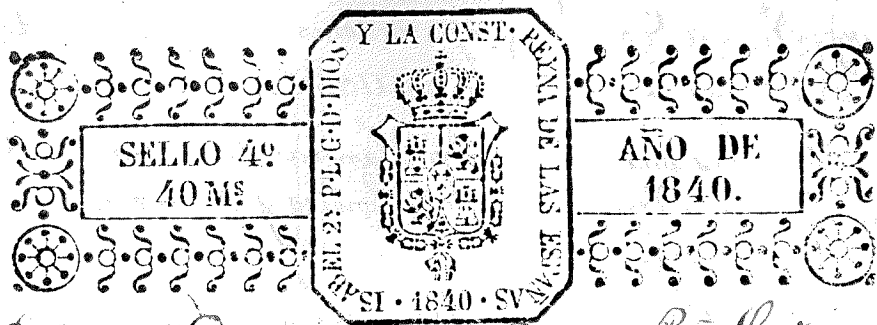
Fajal

Antonio Jose Rodriguez

Acta de 14 de Febrero de 1840

Gayoso  
Castro Fobas  
Serrano  
Varela  
Vega  
Fajal  
Castro y Pita  
Carro  
Viqueira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Beramo, a catoree dias del mes de Febrero de mil ochocientos Cuarenta. Reunidos en ella S.º S. los Señores D.º Jose Andres Gayoso Alcalde primero presidente; D.º Manuel de Castro y Fobas, que lo es segundo; D.º Cosme Serrano; D.º Antonio Jose Varela; D.º Manuel Vega; D.º Fran.º Maria Fajal; D.º Juan de Castro



Sci

Regidores, D<sup>o</sup> Jose Maria Carras, Prior Sindico primero,  
D<sup>o</sup> Juan Carlos Viqueira, quelo es Segundo; au punto  
y congregado acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior queda aprobada

Quando proximos los dias de Carnabales, y siendo costumbre  
permittir se hagan vailes publicos, se comisiona al Senor  
Presidente y uno de los Procuradores Sindicos, para que sacando  
á publicas posturas el Salen del archibo, lo arrienden por dichos vailes  
en el mas ventajoso postor, á cuyo fin se fijen edictos señalando  
su temate el dia Domingo diez y seis del corriente, desde las  
diez de la mañana hasta la dos de la tarde, sin otros tramites, en-  
tregandole al tematante por el escribiente de la Secretaria D<sup>o</sup>  
Antonio Parada, por inventario los efectos que se hallan en el  
local.

Se ha visto en este Ayuntamiento el Bolelin oficial de  
esta Provincia numero veinte y cuatro del Lunes diez del  
orige que comprende la circular de S. E. la Diputacion Pro-  
vincial de Seis del mismo, terminante á que se proceda á la  
formacion del alistam<sup>to</sup> segun lo prebenido en la ordenanza de  
reemplazos; y en su vista el Ayuntamiento acuerda declararse  
en Senon firmamente para su formacion, y señalando para  
su verificacion el dia primero de Marzo proximo como  
señado, á cuyo fin el Senor Presidente dara las disposiciones  
oportunas para que llegue á noticia de los vecinos de esta Cua-  
dad y Parroquias de su distrito.

Se enteró el Ay<sup>to</sup> del expediente promovido sobre la  
falta de la graduacion de aguardiente y su mala calidad  
perjudicial á la salud publica y la Corporacion acuerda que el  
Senor Presidente continúe dicho expediente, actibandole y dando  
las providencias oportunas con arreglo á sus facultades, y  
á las que tiene la misma Corporacion, comisionando al Senor  
Prior Sindico primero para que fiscalize la calidad de dha  
aguardiente, y medidas por que se despacha á lo sucesivo.

Se nombran por repartidores de la Contribucion de  
Utensilios de esta Ciudad y Parroquia de Oratio para  
el corriente año á D<sup>o</sup> Simon Fran<sup>co</sup> Ramos, Luis

Varela, Vicente Gonzalez y Antonio de Castro a los  
cuales se les haga saber para su accion.

Se comisiona para la vigilancia de la obra de la  
Escuela al Señor Presidente, Procurador primero y Regi-  
dor D<sup>o</sup> Cosme Ferrans.

Se han visto los Bolelines, numerados diez y nueve  
veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y  
cuatro y veinte y cinco de los dias primero, tres, cinco, seis, ocho  
diez, y doce del corriente de que quedaron enterados.

Que en virtud del matadero y despacho del Carne los mes  
pechibos Regidores de mes acompañados de uno de los Procuradores  
Judiciales quedando sin efecto la Comision del Señor Regidor Ca-  
stro.

Asi lo acordaron S<sup>o</sup> S<sup>o</sup> de que yo Secretario Cer-  
tifico =

Jose And. Gayo

Manuel de Castro Gonzalez  
Gobar

Ferrans

Viqueira  
Vega  
Castro y Pita

Seijas  
Antonio Jose

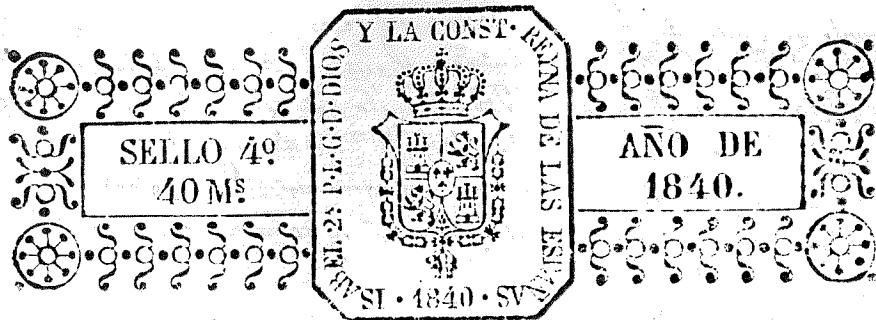
Acta del 1<sup>o</sup> de Febrero del 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial desta Ciudad de  
Betanuz a diez y siete de Febrero de mil ochocientos cua-  
renta: Reunidos en ella S<sup>o</sup> S<sup>o</sup> los Señores D<sup>o</sup> Jose Andres  
Gayo, Alcalde primero Presidente, D<sup>o</sup> Manuel de Castro y  
Gobar, que es Segundo; D<sup>o</sup> Cosme Ferrans; D<sup>o</sup> Manuel  
Benito de Castro; D<sup>o</sup> Antonio Maria Varela; D<sup>o</sup> Manuel  
Vega; D<sup>o</sup> Juan de Castro; D<sup>o</sup> Juan Maria Seijas; Re-  
gidores; D<sup>o</sup> Jose Maria Carro, Procurador primero; D<sup>o</sup>  
Juan Carlos Viqueira, que es Segundo; asi juntos y con-  
gregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

\* El Ayuntamiento ha visto una instancia de D<sup>o</sup> Manuel  
Vilarino, por si y anombre de la Señora de España de Jha  
quince de Enero ultimo, relativa a que se les abonen por  
los tres años que abraza la Extraordinaria Contribucion de que  
son las cuotas respectivamente cargadas, en favor de tener  
las satisfechas anticipadamente en papel moneda como





neto  
 100  
 50  
 20

Resulta de las relaciones con que acompaña dicha instancia; y la Corporacion teniendo presente que aunque en el primer mes del año economico con respecto a la insignuada contribucion, insido a todos los prestamistas en los doscientos millones para amortizar el que tubieren de aquella procedencia, tomando el acuenta de sus cuotas, ha sido en varon de los cupos que se han repartido a los Vecinos, segun que asi se efectuó por los de riqueza Territorial, Industrial, y mercantil, mas no por el de consumos, toda vez que por lo que a este hace se adoptó el establecimiento de arbitrios sobre los diferentes artículos que los constituyen y el metodo de arriendos a condicion indispensable de abonar a dichos prestamistas lo a que fueren acreedores, por resultado de una liquidacion final tan pronto el Ayuntamiento hubiere satisfecho el cupo total del distrito, condicion tanto mas precisa quanto en medio de los imprevistos arbitrarios y su arrendamiento resultó q. cubrir el deficit de veinte y cinco mil rs y picos de m. cuyo repartimiento está por ahora en suspenso; sin prescindir de que además de haberse condicionado con los arrendadores el pago precisamente en metalico, no debe gozar Dn. Manuel Velazco la calidad de primero contribuyente por consumo, y sino un Declarado hasta cierto punto, de lo que cada consumidor le pago por los artículos que ha llevado de la tienda de aquel, no obstante lo cual el Ayuntamiento ha de indemnizarle en la liquidacion que lleba dicho tiene que practicar, y ultiamente, considerando que el anticiparle respecto a el dicho materia a un tra, torna en el metodo adoptado por el Ayuntamiento, de asegurar a lo capitulado con los arrendatarios de los arrendamientos arbitrarios, acuerda denegar a Dn. Manuel Velazco la solicitud a que contra este acuerdo, pudiendo insertar a tiempo oportuno, resolviendose dicha solicitud con una determinacion.

A lo acordaron S.P. de que yo el Secretario Certifico

Manuel de Castro González  
 Secretario

José Sad. Gayor

Vega

Carra

Niguenza

Castro y Pita  
 Seijas

Castro y Pita

Lencinas

Antonio José Rodríguez

Acla de 25 de Febrero de 1840

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betan



Jayno  
Castro Fobar en ella P.P. los Señores D. José Andrés Gayoso Alcalde primero Presi-  
Cipineira dente. D. Manuel de Castro y Fobar que lo es segundo. D. Narciso  
Varela Cipineira; D. Antonio Espada Varela; D. Manuel Vega; D. Fran-  
Vega co  
Señas Maria Peñas; D. Juan de Castro, Regidoras; D. Juan Carlos  
Castro y Pita Viqueira; Prot. Lindico segundo; Allí juntos y congregados acordaron  
Viqueira lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se han visto los Boletines numerados veinte y seis, veinte y siete  
veinte y ocho, veinte y nueve, treinta y treinta y uno, del día trece  
quince, diez y siete, diez y nueve veinte y veinte y dos del corriente  
de que ya se enteraron antes de ahora.

Se enteró así mismo el Año de la Real orden de cinco de Di-  
ciembre del año último inserta en el Boletín oficial número veinte y ocho  
publicada en el día de trece de febrero por el Señor Jefe Superior político  
prebiendo este que los Ayuntamientos remitan al Gobierno político en todo  
al corriente más copias integra certificadas de las cuentas de propios y  
arbitrios correspondientes al año último, y en su vista la Corporación  
acuerda: Que inmediatamente vinda el Depositario de Propios la  
cuenta del año último tomando en cargo y data lo entregado al auen-  
ta de bagages, Marcos, Deytes, según lo prebido por S. E.  
la Diputación Provincial y tan pronto sea reintegrado lo dará en  
cargo en la del corriente año.

Se ha visto la Real orden de fecha veinte y seis de  
Enero último inserta en el Boletín oficial número treinta terminante  
a que los Ayuntamientos entablen las Demandas de lances en las  
Acadurias enajenadas de la Corona como demas que contiene, y en su vir-  
tud acuerda: Se consulte a S. E. el Señor Jefe Superior político si una  
vez que el Meritade Carcelero de este pueblo ha pedida su remocion  
y cuya plaza habia que publicar, en conformidad de su circular de diez  
y ocho del corriente ha de elegir o no S. E. el que deba desempeñar de  
esta plaza en este pueblo como más conbeniente de que quede copia.

Se ha visto el expediente sobre la recomposicion del camino  
de la Monteria de Sanjas y acuerdo: que el Señor Presidente continúe  
dicho expediente acompañandole del Regidor D. Jacobo Pedreira cuando  
lo conceptue necesario.

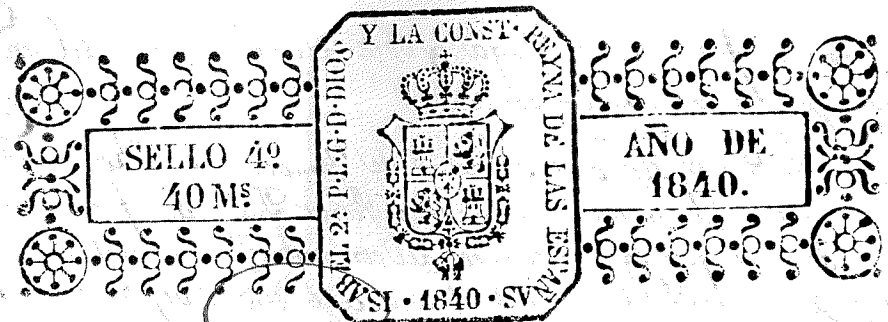
Se comisiona a los Señores D. Manuel Vega y D. Fran-  
co Maria Peñas, para que reconozcan los sitios más comodis de la  
poblacion propongan los sitios donde deben establecerse toda clase de  
mercaderias ambulantes y toda clase de comestibles, entregandoreles  
los antecedentes que hay sobre ello.

Allí lo acordaron P.P. de que yo el Secretario de Carcel

Certifico  
Manuel de Castro

Manuel de Castro Gonz. y Fobar  
Vega

ocho



Castro y Pita & Sufas

Narciso Espinosa

Antonio José Riquelme

Viqueira

Acta de 13 de Marzo de 1840

Gayoso  
Castro Tobar  
Espinosa  
Pedreira  
Castro  
Varela  
Vega  
Sufas  
Castro Pita  
Serrano  
Carro  
Viqueira

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial, de esta Ciudad de Be-  
tanzos a trece dias del mes de Marzo de mil ochocientos cua-  
renta. Reunidos en ella J. J. los Señores Dn. Jose Andres Gayoso  
Alcalde primero Presidente; Dn. Manuel de Castro y Tobar Al-  
calde segundo; Dn. Narciso Espinosa; Dn. Jacobo Pedreira; Dn.  
Ismael Benito de Castro; Dn. Antonio Maria Varela; Dn. Jo-  
suael Vega; Dn. Fran. Maria Sufas; Dn. Juan de Castro; Dn. Jo-  
se Serrano Regidores; Dn. Jose Maria Carro, Pror. Sindico pri-  
mero; Dn. Juan Carlos Viqueira, Pror. Sindico segundo; asi juntos  
y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se han visto los Boleines oficiales de la Provincia de  
treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro treinta y cin-  
co treinta y seis, treinta y siete treinta y ocho, treinta y nueve  
cuarenta y cuarenta y uno: de los dias veinte y cuatro veinte  
y cinco veinte y siete, y veinte y nueve del ultimo Febrero, y  
dos, cuatro, cinco, siete, nueve y once del corriente, sin embargo  
de que J. J. lo hacen cuando lo tienen por conveniente en la Secre-  
taria de Ayuntamiento.

Bona solicitud de Domingo Antonio Franco que dirige  
el Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad en oficio de once  
del corriente para que se le informe sobre la presentacion de pre-  
tension que hace aquel de la plaza de Alguacil de este Jurisdic-  
cion acordarle a dicho Señor Juez que mediante el Franco ha  
residido siempre en el distrito de Coiro, puede dirigirse a aquel

Aparentamiento para que lo haga sobre su conducta del modo y forma que tenga por conveniente.

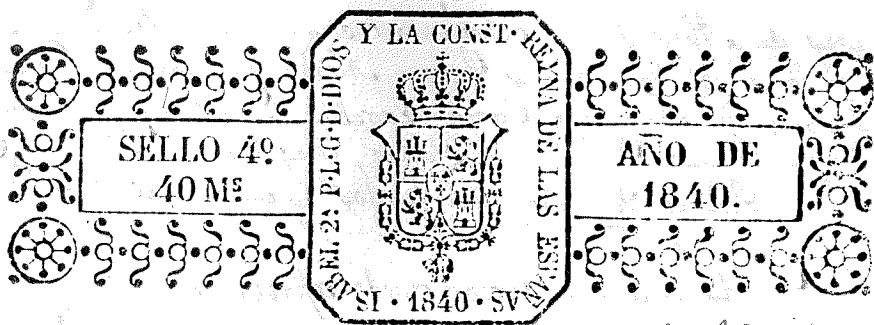
Se ha visto otra solicitud de Ygnacio Rodríguez de esta Ciudad que también remite el mismo Señor Juez de primera instancia de ella por oficio de once del corriente, en la cual solicita una plaza de Alcaide del Turgado para que esta Corporación se sirva informar lo que se le ofrezca y parecer, y en su virtud acuerda que no constándole cosa en contrario de la buena conducta política y moral del Rodríguez, no halla inconveniente en que dicho Señor acceda a su solicitud, siempre que la estime justa, lo que así se conteste por el Presidente.

Se ha visto el expediente sobre la obra interior de la Carnicería, el que se aprueba en todas sus partes, señalando para su remate el día cinco del próximo Abril, según lo tiene dispuesto el Sr. Presidente, entendiéndose que el piso graduado de tabla se construya de losas de Cantera, a excepcion del cuarto del Caballero Regidor que será como está en el presupuesto.

Se ha visto la circular del Sr. Capitán General de este Distrito del primero del corriente inserta en el Boletín oficial de la Provincia número treinta y ocho que contiene varias medidas que se ha servido adoptar, con el fin de consolidar la paz en Galicia como demas que contiene, y en su virtud acuerda aprobar lo manifestado al Señor Jefe político por el Señor Presidente sobre los pliegos que se entregan por la autoridad militar para su conduccion, a las a quien se dirigen. Y con respecto a los bagos y mal entretenidos acuerda igualmente que los Señores Alcaldes tomando todas las medidas que contemplan acertadas, cumplan como prebenido por dicho Sr. Capitán General en la precitada circular, con tanta mayor razón, cuanto que a ellos ya les facultan las Leyes establecidas.

Se acordó que si el Sr. Regidor comisionado sobre la construcción de Calles, observare que en todo el presente mes no se da principio por el arrendatario del Encabonado D. Manuel Corral a la construcción de las que ha contratado, y conociere que no conduce los materiales para las mismas, señalando en todo el año el número de ellas, el mismo Señor Regidor determinará lo que era conveniente poniéndolo en conocimiento de la Corporación para deliberar el cumplimiento de dicha contrata.

Habiendo echo presente los Señores Alcaldes Segundo D. Manuel de Castro y Prot. general primero D. Don España Carró que D. Juan Luis Miraga suspendió la construcción de las obras de Calle que faltan de la contrata del año pasado a pretexto de que no quiere pagar a los maestros mas que a siete m.



*Nuebe*

Vaya, segun estas manifestaron, acuerdo: que por dicho Señor Alcalde Segundo se le pade una orden para que al termino de ocho dias presente los operarios en la obra, la cual tendra que dar concluida dentro de el de mes y medio, y siempre que al dicho termino de los ocho dias no se presentasen aquellos que dicho Señor disponga por los medios legales se construyan las espresadas varas de Calle que faltan por cuenta de sus bienes.

Enterado de la contestacion dada por Dn Juan Luis Aizaga en la notificacion hecha al mismo por el Secretario de esta Corporacion en doce del ultimo Febrero sobre la entrega de las Huertas de Cachimán, acuerdo que como aun en el caso de ser justas las excepciones que espone Dn Juan Luis Aizaga debiendo resultar en perjuicio de los fondos publicos si el Ayuntamiento accediere a ellas, y no creyendose este autorizado para especularlo se remitan los antecedentes a la Coma Diputacion Provincial, y hecha cargo de las Raxones que han movido a esta municipalidad, para dar el giro que de ellas resulta afin de egecutar lo que le preberia en su oficio. fecha ocho de Enero del presente año, y de las contestaciones de Aizaga decida lo que tenga por conveniente, no pudiendo menos el Ayuntamiento de hacer observar que si ridicula le parecio la pretension de Aizaga de que se le rebasase la pension que resulta tener la finca, mucho mas lo es el que se le deduzca el derecho de Alcabala e hipotecas fundandose en el fubulo prescrito de ser imponible moderna, cuando es una antigüedad extraordinaria, objetos ambos a que de ninguna manera accedera la Corporacion en perjuicio de los fondos publicos a menos que el Aizaga no presente el espediente original, de que resulte que la finca espresa fue sacada a licitacion libre de toda carga y de los derechos Nacionales, ratificandose ademas en lo acordado en veinte y cuatro de Enero y siete del Febrero del presente año.

En lo acordaron el P. S. de que yo Secretario Certifico =

*Juan Luis Aizaga*

*Manuel de Castro Gonzalez*

*Castro*

*Castro*

*Vega*

*Castro*

*Castro*

*Castro*

*Castro y Peto*

*Vigueras*

*Castro y Peto*

*Castro*

*Castro*

Acta de 5 de Abril de 1840  
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Be



Varela  
Vega  
Peñas  
Cabrera y Peña  
Viqueira

también a tres de Abril de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella  
D. D. los Señores D.ª José Andrés Gayoso Alcalde primero Presidente; D.ª  
Jacobo Pedreira; D.ª Antonio María Varela; D.ª Manuel Vega; D.ª  
Franc.ª María Peñas; D.ª Juan de Castro Regidores; D.ª Juan Carlos  
Viqueira Pro. Indico Segundo; así juntos y congregados acordaron  
lo siguiente;

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Hecho el sorteo de las cinco niñas que deben entrar en la Escuela  
resultó que entran la hija de Luis de Pico y la de Emenajildo Arce,  
quedando en blanco las de José Fernandez, Roque Freire y Joaquín Díaz.

Se ha visto un oficio del Señor Subdelegado de Rentas de esta  
Ciudad de fecha primero del corriente por el que transcribe otro del Señor  
Intendente de veinte y seis de Marzo ultimo reclamando la cantidad de no-  
venta y dos mil novecientos setenta y tres rs. y veinte ms. de que se halla  
indicado en este Ar.º por la contribucion Extraordin. de guerra, y en su vista  
acuerda: Que el Sr. Presidente de las Diposiciones oportunas para que  
se lleve a debido efecto el pago, exortando ante todas cosas a los vecinos  
por medio de bando para que satisfagan las cantidades que les han es-  
respondido en los respectivos repartimientos, todo ello a tercero dia y  
no lo verificando se le apremie por la guerra armada solicitando al  
efecto Carabineros de Hacienda pública.

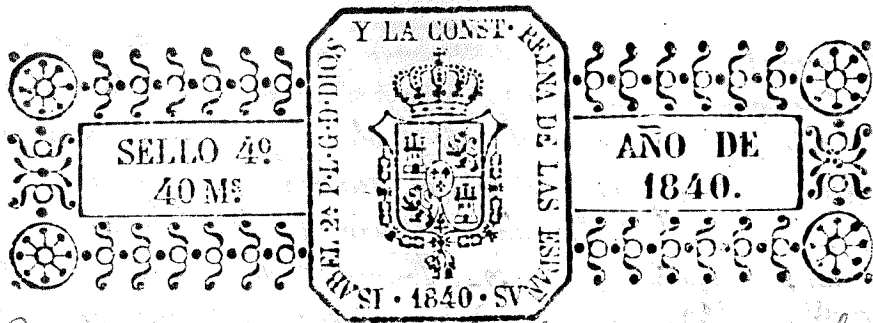
Se ha visto una solicitud que Antonio Vico y otros vecinos  
de la Parroquia de Raguam han elebado al Señor Jefe politico de esta  
Provincia quejandose de que en dicha Parroquia se habia echo un repar-  
timiento sin aprobacion Superior para atender a varios gastos con lo  
demas que contiene acuerda que para evacuar el informe que por  
su decreto marginal pide dicho Sr. Jefe, pase al Sr. Presidente p.  
que lo obaue como enterado en algun tanto de este negociado, mediante la  
Corporacion no tiene conocimiento de el ni menos existe en su Secretaria  
el menor documento.

Se han visto los Boletines numerados cuarenta y dos, cuarenta y tres  
cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete,  
cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta  
y dos, cincuenta y tres, y cincuenta y cuatro, de los dias doce, trece  
catorce, diez y seis, diez y ocho, diez y nueve, veinte y uno, veinte  
y tres, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y ocho, y treinta de este  
ultimo y primero del corriente, de que se han enterado antes de ahora.

Aproposicion del Señor Procurador Indico General manifestando  
se halla deteriorado el Fuente de cuenta por estar su piedras cascomidas y  
llenandose el agua de basconadas, acuerda se practique reconocimiento  
de la obra y con tal que su costo no pase de trescientos rs. se proceda a la  
recomposicion para todo lo cual se comina a dicho Señor Procurador, pero  
en caso pare de la cantidad enunciada, se cuenta para la providencia  
oportuna.

Se ha visto un oficio de S. O. de la Cerma Diputacion  
Provincial de fecha veinte y uno de Marzo ultimo, por el que  
transcribe otro que pasó al Señor Jefe politico el Administrador





*del*

de Ovejas de esta Ciudad, en solicitud de que con arreglo a las ordenanzas del Yama, se le cesara de los alojamientos que se le carguen por la Corporacion y en su vista acuerda que el Señor Presidente informe lo conferenciado de que queda copia.

Así lo acordaron el P.S. de que yo el Secretario Certifico =

*Fico =*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Castro y Pita*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Acta de 24 de Abril del 840*

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a Nueve y cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta; Reunidos en ella el P.S. los Señores Dn Comte Antolin Ferrero Regidor primero haciendo funciones de Alcalde Presidente, Dn Jacobo Pedreira Dn Narciso Espinoeira, Dn Manuel Vega, Dn Fran co Maria Sijas, Dn Juan de Castro Regidores, Dn Juan Carlos Viqueira Prot. Sindico Legi así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se han visto los Boletines numerados cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis de los dias dos, cuatro, seis, ocho, nueve, once, trece, quince, diez y seis, diez y ocho, veinte, y veinte y tres del corriente de que quedaron enterados.

Teniendo presente el Ayuntamiento que la entrada de la Casa Consistorial en su interior presenta un aspecto lleno de inmundicia ocasionada del deposito de orinos y que muchos vecinos en tiempos de Quintas y otra infinidad de actos publicos

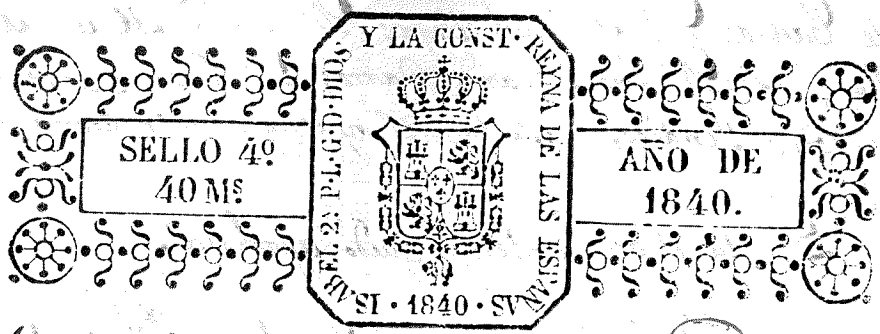
*Comand  
 Pedreira  
 Espinoeira  
 Vega  
 Sijas  
 Castro Pita  
 Viqueira*

precisan desahogar no solo en los Comunes, si no en otros Idios, sus  
barricadas, haciendo que entran en principal una perspectiva nader  
algunas especialmente en un local del Publico que por su arquitectura  
es una de las mejores Casas del pueblo deuenas; que por cuenta del  
sobrante de los siete mil rs. destinados para la Escuela de niños  
que se esta construyendo en el con- Convento de San Francisco ha-  
mada del Padre Paquero que debe entregarse oportuno  
en Depositaria el arrendatario del Encabread D. Samuel Corral  
o en caso no llegue del seis por ciento mediante que tambien la  
recomponicion de la Carniceria cuya obra de dicho local puede alcanzarse  
con otros reparos que necesita a la cantidad de dos mil seiscientos  
reales poco mas o menos se haga la referida obra cuidando de  
su ejecucion el Senor Presidente y Procurador Indio D. Juan  
Carlos Viqueira debiendo verificarse con tal solidez y hermosura  
que requiere el Oficio, para lo cual se forme el correspondiente  
presupuesto de la obra que debe hacerse cuidando los mismos co-  
misionados de su completa ejecucion el Senor Presidente y Pro-  
curador por los medios que consideren mas arreglados y equita-  
tivos para dar orden al Depositario para que entregue la  
cantidad que sean precisas con los requisitos que considere  
el Senor Presidente cuyos libramientos seran autorizados por  
el Secretario.

Se entera el Ayuntamiento de un Oficio del Sr.  
D. Miguel Dorda Jefe politico de esta Provincia en que  
manifiesta que debiendo ausentarse temporalmente en virtud de  
Real licencia se encargara desde el veinte y dos del corriente  
del Gobierno politico D. Nicolas Lamy Gobernador militar  
de la Plaza de la Corona designado por S. M. en Real decreto  
de siete del mismo para desempeñarlo en Comision durante su  
ausencia.

Se ha visto una exhibicion de los Coletores de la Con-  
tribucion Extraordinaria de Guerra por Taron de Industria  
y Comercio manifestando que los recaudados se niegan a satisfacer  
la Contribucion a pesar de haber avisado oral por carta, y en su  
vista el Ayuntamiento acuerda de publico bando exhortandolos  
al pago por ultima vez en el termino de segundo dia y si  
no verificandolo se les apremie solicitando la Guerra armada  
el Senor Presidente y dando las demas Disposiciones hasta  
su conclusion.

Se ha visto otro Oficio de S. E. la Diputacion  
Provincial de fecha catorce del corriente, aque acompaña los  
expedientes sobre la reconposicion del Camino a Puente de las  
Cacaas desde el Campo de la Feria; previniendo a la Corporacion



*me*

forme y remita el presupuesto de la cantidad a que pueda ascender la obra, y en su vista el Ayuntamiento acuerda: Que a tiempo oportuno se solicite del Señor Jefe político un arquitecto de los de la plaza de la Corona afin de que con su intervención pueda el Ayuntamiento practicar el reconocimiento y formar el presupuesto de la obra segun prescribe S. E. de que se encarga al Señor Presidente.

Se ha visto una Carta de D. N. Marcos Gonzalez, Ponca escrita en Madrid y dirigida al Señor Alcalde primero anunciando la publicacion de un breve tratado de Geografia; y en su vista el Ayuntamiento acuerda que para suvier a los niños pobres de la Escuela publica se haga el pedido de ejemplares, los cuales se satisfaran de los fondos publicos, y de cuyo pedido se encarga al Señor Presidente.

Se han visto dos instancias una de Rosendo Paz y otra de Benito Crespo vecinos de esta Ciudad solicitando la plaza de macero vacante por muerte de Felis Barris que la desempeñaba, y en su vista el Ayuntamiento acuerda proveer dicha plaza en el Sr. Rosendo Paz como sujeto de honrra y merecimientos para ella.

A lo acordado S. P. de que nro el Secretario Califica-

*Serrano*  
*Castro y Vega*  
*Pedreira*  
*Vega*  
*Esquivel*  
*Antonio*

### Acta de 2 de Mayo de 1840

Serrano  
Pedreira  
Esquivel  
Castro  
Vega

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de ochenta y dos dias del mes de Mayo año de mil ochocientos y cuarenta: Reunidos en ella S. S. los Señores Dn Dn Dn Serrano Regidor primero haciendo funciones de Alcalde primero; Dn Jacobo Pedreira; Dn Narciso Esquivel; Dn Manuel

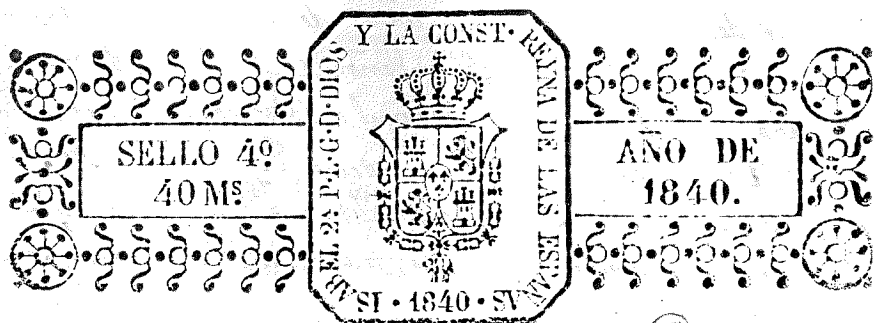
Señor  
Carro  
Viqueira

Benito de Castro; D<sup>n</sup> Manuel Vega; D<sup>n</sup> Juan Maria  
Leijas, Regidores; D<sup>n</sup> José Maria Carro; D<sup>n</sup> Juan Carlos  
Viqueira Protes, Indicos, asi juntos y congregados acordaron  
lo siguiente.

Lehida el acta anterior queda aprobada.

Visto en este Ayuntamiento en oficio del Señor Jefe Político de esta  
Provincia de veinte y nueve de Abril último por el que se tiene prevenido  
que para evacuar con el acierto que desea un informe que por el Go-  
bierno de S. M. se pide acerca de una esposición de D<sup>n</sup> Ramón  
García Couceiro en solicitud de que hasta que se le conceda la indegni-  
ficacion correspondiente, se le responda en la Escribania de este Ayuntam. que  
desempeñaba en virtud de título de propiedad, en la cual ha cesado por  
disposicion de la Corporacion, sin que aparezca de su Republicana y comun, buena  
comportamiento y los conon de la mitad del sueldo en beneficio de la Escriba-  
ria, haya conuigido ser repuesto en ella, afin de que la Corporacion le  
informe con la urgencia posible cuanto resulte y de la ofrenda acerca  
de la pretension del interesado, de sus circunstancias y causas que  
motivaron se hiciese cesar en el desempeño de la Escribania. Que  
mediante el García Couceiro hizo ya otra igual solicitud en mil ochenta  
y cinco que fue desaprobada por el Gobierno Civil de la  
Provincia por ser contraria a la legislacion existente en virtud de la  
que cesó el García Couceiro en el ejercicio de su Escribania como  
todos los que en España desempeñaban iguales destinos por el mi-  
mo título que el, se saque testimonio autorizado por el Ayuntamiento  
del expediente de este negocio con los insertos precisos, el cual con este  
acuerdo se remita por via de Informe a V. E. dicho Señor Jefe político,  
para que enterado de la infundada pretension del Couceiro, se sirba  
elaborarlo al Gobierno de S. M. a los efectos consiguientes. Todos  
los Ayuntamientos nombrados vago el sistema Constitucional han  
elegido por su Secretario al actual D<sup>n</sup> Antonio José Rodriguez  
atendiendo sus recomendables circunstancias y con arreglo de los re-  
glamentos, y aunque disfruta seisientos Ducados al año, es con  
la obligacion de ser de su cuenta los gastos de Escritorio, en que  
van incluidos tambien diez y dieciseis que debia percibir de los  
fondos publicos por distinguidos servicios en la guerra de la Inde-  
pendencia segun Real orden, procediendo esta diferencia en su  
favor de la economia que todos los Vecinos del distrito municipal  
han observado resultaba a los fondos publicos siempre que el Pro-  
driguez ha desempeñado la Secretaria de Ayuntam. y no podia  
menos de ser asi, pues los Escribanos percibian cuatrocientos  
Ducados cada uno de sueldo, el que hera al menor de su emolu-  
mento por abonarseles doble cantidad por escritorio, cobrando  
ademas toda clase de repartimientos y otros derechos con que  
grababan extraordinariamente a los pueblos, y que no hace el





*Dice*

Rodríguez en el día. El Ayuntamiento no puede menos de hacer observar que el D.<sup>n</sup> Ramon Garcia Couceiro pretende volver al desempeño no de la Secretaría de Ayuntamiento sino de la Escribanía del mismo, vajo las vases y en los mismos terminos que lo desempeño su difunto Padre, lo que ademas de ser tan ridiculo como se reconoce y contrario a las leyes esisiores no podra tolerarlo la Corporacion, pues sola prohiba del mas precioso derecho que las mismas le conceden que es el nombramiento de su Secretario. Como es tan obvio no puede persuadirse esta municipalidad que el Garcia Couceiro crea asequible una pretension tan disparatada y solo entretiene en ella un posible objeto que asi parecer consiste en paralizar un voluminoso expediente que se halla ala decision definitiva de la D<sup>ca</sup> Diputacion Provincial sobre reintegro a los fondos publicos de esta Ciudad de ciertas cantidades que el difunto su Padre parece haber percibido de mas ya por raron de sueldos y tambien gastos de escritorio al que esta de consiguiente sujeta su fir-cabilidad.

A una instancia del asentista de bagages Marcos Viejo solicitando se satisfaga el importe de los suministrados en el primer Trimestre del corriente año acuerda: Que sin embargo de conceptuar jusa la solicitud del Viejo, no tiendo el Ayuntamiento fondos de que pueda disponer correspondiendo el pago a S. D. la Diputacion Provincial, se remita dicha instancia a esta Superioridad. Asi lo acordaron S. P. E. de que yo Secretario Certifico =

*Servano Copinera*

*Alto*

*Vedruno*

*Seifon*

*Carro*

*Vega*

*Vigneyna*

*Antonia Jose Padron*

Acta de 15 de Mayo de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Portofino

Cañero  
Carro y Fobar



Serrano  
Espinosa  
Leizaola  
Cano, Pita  
Viqueira

a quince días del mes de Mayo año de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella S. P. D. los Señores D. José Andre Gaxio Alcalde primero Presidente; D. Manuel de Castro y Fobar Alcalde segundo; D. Cosme Ferrano; D. Narciso Espinosa; D. Juan María Leizaola; D. Juan de Castro y Pita; Regidores, y D. Juan Carlos Viqueira Procurador segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

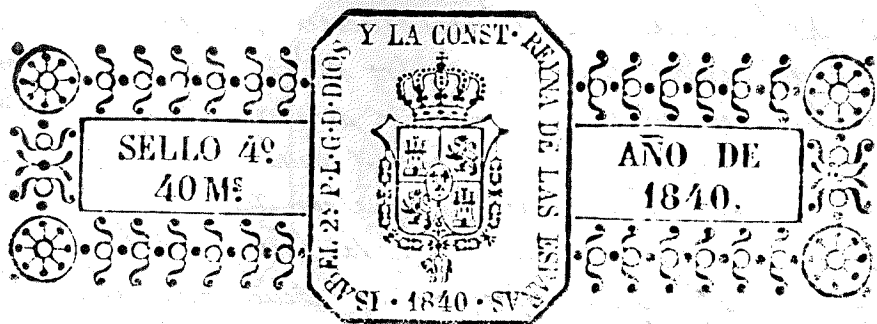
Se ha visto el expediente sobre pago de la Contribucion Extraordinaria de Guerra y Utensilios del año ultimo, oficio parado, por el Sr. Presidente al Sr. Subdelegado de Rentas; contestaciones de este y bandos publicados sobre la primera respecto a reclamar la fuerza de Carabineros u otra cualquiera capaz de apremiar al pago a los omisos, acuerda: que el Sr. Presidente nuevamente oficie a dicho Señor Subdelegado de Rentas pidiendole la fuerza necesaria de Carabineros para apremiar a los vecinos que hallan encubierta de la Contribucion referida extraordinaria de guerra; encareciendole que acceda a los Dales de la Corporacion afin de hacer menos gravoso al pueblo este medio violento que a l propio tiempo que sera menos alarmante no seran de temer de el los males que ya le tiene manifestado el repetido Señor, es muy probable se verifiquen si se espriere un apremio puramente militar.

Se ha visto igualmente un oficio de S. P. D. la Diputacion Provincial fecha nueve del corriente referente a que teniendo dispuesto aquella Corporacion se traslade al archivo de la misma que en donde debe conservarse un armanario que existe en el del Ayuntamiento de la Coruna y contiene bajo siete cerraduras los acuerdos y mandos documentos pertenecientes a la Junta del antiguo Reino de Galicia se hace preciso que esta Municipalidad disponga la remision de la llave que debe obrar en su poder o custodiada en el Ayuntamiento para poder tomar nota de todo lo que aquel encierra, y en su virtud acordar se contente a dicha Superioridad que esta Corporacion no conserve en su poder dicha llave por no habersele entregado ni menos tiene noticia del punto donde se halla por cuyo motivo no le es posible efectuar la remision que se le propone.

Tambien se han visto dos oficios uno del Señor Jefe Político de la Provincia fecha veinte y nueve de Abril ultimo, y el otro de Director de Caminos D. Domingo Laredo de doce del corriente referentes a la venida del mismo Director a esta Ciudad con el objeto de formar el plano y presupuesto de la obra del Puente y Camino de la Coruna de que quedó encargada la Corporacion; y comisiona a los Señores D. Juan Antonio Leizaola y D. José María Carral para que acompañen al referido Director y dispongan de lo necesario para que satisfagan las dietas que le correspondan.

Se ha visto el dictamen de la Comision formada de los Señores Vega y Leizaola sobre los sitios comidos donde deben

15 Mayo  
1840



*trato*

establecerse toda clase de mercancías ambulantes y de comestibles y de uedda. Que con respecto al tinglado que opiera la nota de la misma Comisión para ser destinado a los objetos que espone y demas que tenga por conveniente la Corporación se comisiona al Sr. Regidor D. Francisco Luján para que acompañándose del Sr. Sindico (primero) D. José M.ª Carrá, formen y presenten un plano con el presupuesto de gastos a que pueda ascender y hecho se acordará, lo propio que con respecto a lo demás que se propone.

Se comisiona al Caballero Regidor D. Narciso Espinosa para que abiore al Perito D. Domingo Pachanga a que cumpla con la particion del Tuncal de Cachinay segun el acordado de ocho de Junio del año ultimo comisionándose asi mismo a dicho Regidor para que informe todo lo que le parezca y se le ofreciere a cuyo fin recibe en este acto el contenido del Tuncal referido compuesto de ciento y catorce ojas, debiendo hacerlo igualmente de el de Larra y demas que correspondan al, y que con dicho objeto tambien se entregue el expediente del mismo compuesto de la propia suerte de treinta y tres ojas.

Se han visto los Boletines oficiales de la Provincia numerados suenta y siete, suenta y ocho, suenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, y setenta y ocho, de los dias veinte y tres, veinte y cinco, veinte y siete, veinte y nueve y treinta del ultimo Abril, dos, cuatro seis siete, nueve, once, y trece del corriente, sin embargo de que lo hacen cuando lo tienen por conveniente en la Secretaria

Asi lo acordaron P.P.P. de que yo el Secretario Certifico =

*Juan José Yayo*

Manuel de Castro Gonz y Tobar

*Servicio*

*Castro y Pita* *Espinosa*

*Seisen*

*Antonio José Rodríguez*

*Riquenza*

Acta de 18 de Mayo 1840

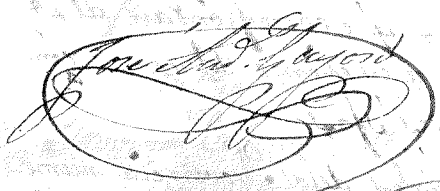
Yayo Castro Tobar

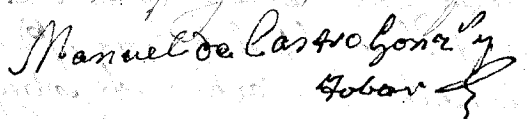
Se ha visto en oficio del Señor Jefe Superior Político de esta Ciudad, Provisión de fecha quince del corriente a que acompaña un estado de la Sección de

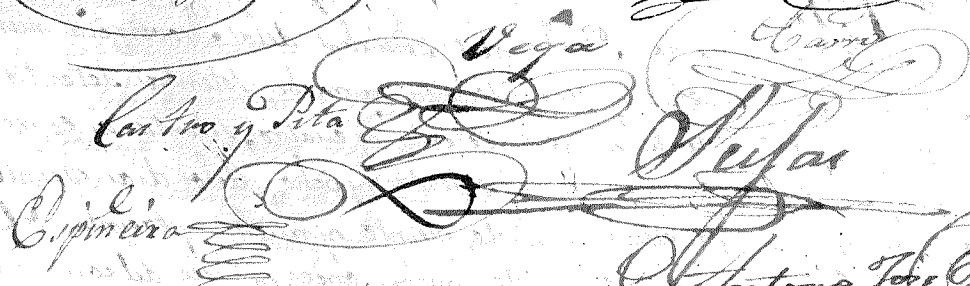
Espinosa Contabilidad prebiniendo a esta Corporacion satisfaga el alcance  
 Vega del cinco mil quinientos setenta y cuatro n. y veinte mor. que contra  
 Rojas ella resulta por razon del veinte por ciento de propios y arbitrio  
 Carrero desde el año de mil ochocientos treinta y seis hasta el de mil ochocientos  
 treinta y nueve ambos inclusive, acuerda que con remision de un Estado  
 de lo que correspondió a este Ayuntamiento y satisficó por dicho veinte por  
 ciento de cédula a J. S. que la Corporacion no adeuda con alguna por  
 este respecto, antes al contrario entregó de mas trescientos ochenta y  
 nueve n. vellón segun la cuenta que se hace por la Sección de Contabilidad  
 y por consiguiente no es acreedora la municipalidad a la prebencion que  
 comprende dicho oficio, con lo mas conferenciado de que queda copia.

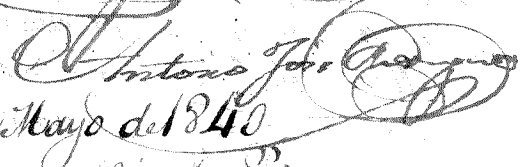
Hacia instancia de D. Manuel Agustín de la Torre defecha  
 quince del corriente en que manifiesta que como Colector de la Contribucion Extraor-  
 dinaria de guerra sobre la riqueza Territorial de la Parroquia de San Pedro  
 de Vinaz, echo mano de la cantidad de diez y seis n. y veinte  
 y ocho mor. y que en el día no tiene con que satisfacerla por su pobreza, pide a  
 la Corporacion se le tome en cuenta de cuatrocientos n. que como particular  
 tiene entregado en papel, y en su vista acuerda que para determinar con  
 acierto esta solicitud pase al Señor D. Fran. Maria Pisas Regidor y  
 Pror. Sindico primero D. José Maria Carrero para que informe lo que  
 le parezca y parezca y echo dese cuenta.

Así lo acordaron S. P. S. de que rijo el Pror. Certifico=

José María Pisas  


Manuel de Castro Górriz y  
 Tobar  


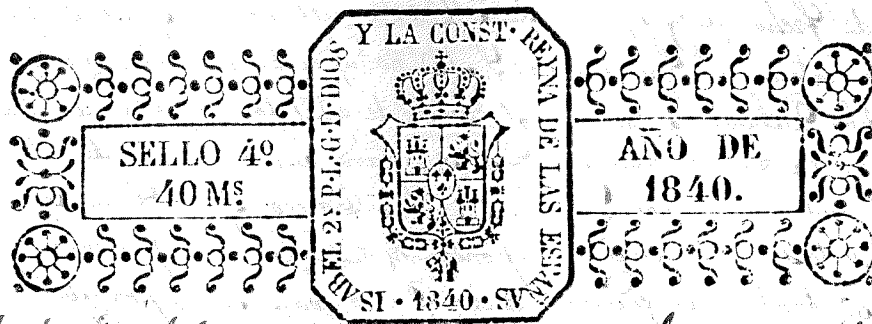
Vega  
 Carrero  
 Castro y Pita  
 Pisas  
 Espinosa  


Acta de 29 de Mayo del 340  


Carrero Tobar En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Betanzos  
 Perrans a veinte y nueve dias del mes de Mayo año de mil ochocientos cuaren-  
 Pedreira ta: Prebiniendo en abta. S. P. S. por señoras D. Manuel de Castro y  
 Espinosa Tobar Alcalde Segundo haciendo funciones de Presidente. D. Comen-  
 Vega rano; D. Jacobo Pedreira; D. Narciso Espinosa; D. Manuel Vega;  
 Pisas D. Fran. Maria Pisas; D. Juan de Castro y Pita, Regidores; D. José  
 Carrero Maria Carrero Pror Sindico primero, y D. Juan Carlos Viqueira que lo  
 Carrero es segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Que el Señor Regidor D. Fran. Maria Pisas encar-  
 gado de cuidar de la construccion de las Calles disponga la constru-  
 eion de un pequeño cantón o aceras en los lados correspondientes  
 y de la dimension necesaria en la que se construye en la Puerta de la  
 Ciudad abomandose en nava de Calle al Contratista D. Manuel  
 Corral por graduacion que haga lo que sea preciso, lo propio que

Carrero Tobar  
 Perrans  
 Pedreira  
 Espinosa  
 Vega  
 Pisas  
 Carrero Pita  
 Carrero  
 Viqueira



Catorce

Quirá' conta del lado izquierdo del Consistorio Volando ala Casa del difto Conde Taboada D<sup>o</sup> Manuel Roblan en lo que sea necesario en uno y otro sitio como tambien de facultad de igual forma para las construccions del pavimento o piso de panteria de la Caballeria al tiempo que se haga la Calle abonandose lo propio que las demas. Dicho Regidor dara las providencias convenientes para que las Calles que deben construirse se hagan con la anchura precisa de acañonarse cualquier estorbo que impida el libre tránsito con solo que el maestro diga Vaso su firma la direccion que deben llevar abonandose el gasto necesario.

29 Mayo 1840

Se ha visto un oficio de la Contaduria principal de la Provincia de la Coruña y deccion de liquidacion de creditos militares y Civiles del fecha veinte y siete del corriente en que se pide manifestar que dicha seccion ha echo liquidacion de suministros de cueros suelas, becerros y otros materiales que el Ayuntamiento de esta Ciudad hizo en mil ochocientos ochos en virtud de negociacion y mandato de S. A. la Junta Soberana de este Reyno de Galicia a varios sujetos segun los recibos dados por dho Ayuntamiento a los suministrantes y que la Corporacion le diga si se le abona su importe remitiendo todos los documentos que resultan sobre el caso en el termino de veinte dias, como mas que contiene acuerdo: Que el Ayuntamiento ignora de todo punto dichos suministros, pero sin embargo comisiona al Señor Presidente y Secretario para que requiriendo los archivos miren si hay algun documento que los acredite informando lo que se ofrezca y paroxca y echo den cuenta.

Tambien se ha visto el presupuesto formado para la recomposicion del Fuente cuenta importante la cantidad de quinientos m. echo por el maestro Torc Crespo con amueñada del Sr. Torc Cordico segun se ve en su vista acuerdo: Que dicho Sr. de las ordenes oportuna para dicha recomposicion sin separarse de la enunciada cantidad a no ser que sea en poca suma, determinandolo con conocimiento.

Se ha visto una instancia del Señor Cura Parroco de Santa Maria del Arzobispado de esta Ciudad D<sup>o</sup> Andre Fraxiro ocha al Señor Jefe Superior Político de esta Provincia solicitando se le abonen noventa m. anuales que tiene de misas de fundacion el Hospital de D<sup>o</sup> Lazaro con el decreto marginal de S. S. para que informe lo que se le ofrezca y paroxca, y en su vista la Corporacion acuerda: Que para poder abona cuarlo con el aciento debido se oficie a la Junta de Beneficencia para que con su presentia diga lo que se le ofrezca y paroxca y echo den cuenta.

Conseguencia del oficio del Señor Jefe Político de esta



Provincia de fecha diez y ocho de Marzo ultimo en que se sobre  
prebenir que interior el Gobierno de S. M. no aprueba el nombramiento de  
Deladores de las Deheias Nacionales euiden de ellas los Ayuntamientos  
y en su vista la Corporacion acuerda que para euiden de las de este  
Termino se nombra al Señor D. Fr. Maria Carró, quien hara qualos  
Mayordomos las euiden cual corresponde y respecto a la perteneciente  
a esta Ciudad tambien la euidara dicho Carró vasa su responsabilidad  
y los Señores Alcaldes como Presidentes del Ayuntamiento, determina  
ran cuanto conseren necesario para el euidado, aumento y conserba  
cion de dichas Deheias.

29 Mayo 1840  
Se han visto los Reletores numeros setenta y nueve, ochenta,  
ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta  
y cinco, y ochenta y seis de los dias edores diez y seis, diez  
y ocho, veinte, veinte y uno, veinte y tres, veinte y cinco, y  
veinte y siete del corriente de que quedo enterada la Corpora  
cion.

Se ha visto un oficio de la Comision Provincial de Instrucion  
Primaria de la Conida de fecha 7 del corriente, terminante a que  
este Ayuntamiento no haga novedad ninguna con D. Andres del Rio ma  
estro aprobado con titulo y que no se le interrumpa en el desempeño  
de la Escuela de primeras letras, y en su vista al Ayuntamiento acuerda  
que pase el expediente original a la Comision local de Instrucion pri  
maria de esta Ciudad, para que vigile el modo de enseñar de dicho  
maestro haciendole las prevenciones convenientes y que consten en su  
Expediente a los efectos que puedan importar.

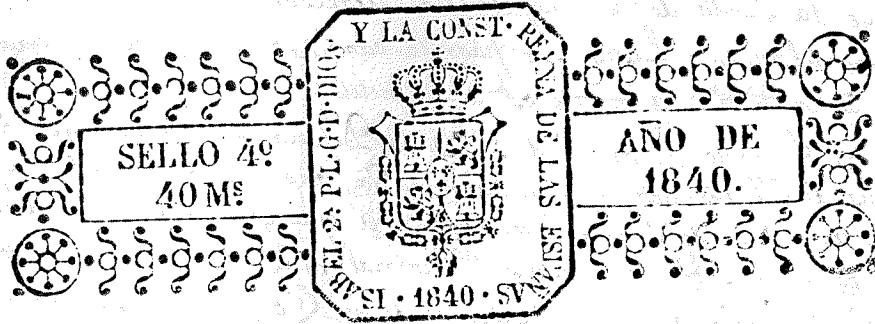
Teniendo presente que el Regidor de la Comision local de  
Instrucion primaria D. Antonio Maria Varela se halla ausente  
del pueblo y teniendo que celebrarse la Junta mensual en el dia de  
manana, acuerda nombrar en su lugar al Regidor D. Manuel

Vega. Se ha visto un oficio del Señor Jefe Politico de esta Pro  
vincia de fecha veinte y dos del corriente terminante a que habiend  
derecho la Seccion de Contabilidad la equibocacion del deficit que recla  
maba del Veinte por ciento de Propios y arbitrios resultaba que  
esta Corporacion aun habia entregado de mas trescientos ochenta  
y nueve rs. que deya abonado para cuenta del corriente año y acuerda  
se una al expediente y transcriba al Depositario.

Atun oficio del Ayuntamiento de Mondonedo de fecha  
veinte y seis del corriente terminante a que le se manifieste esta  
Corporacion lo que le pareciere sobre la entrega de la llave del  
archibo general, acuerda que en contertacion se se transcriba el  
oficio pasado a S. E. la Diputacion Provincial en quince  
del que rige.

Asi lo acordaron S. S. S. dichos Señores





quince

de que yo el Secretario Certifico

Manuel de Castro González

*[Signature]*

Vega

Foban

*[Signature]*

Castro y Pita

*[Signature]*

C. Espinosa

*[Signature]*

*[Signature]*

Acta de S. del Junio de 1840

En la Sala Capitular de la Gran Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a cinco días del mes de Junio año de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella el P. P. Sr. Don José de Andreu Cayón Alcalde Primero Presidente; Sr. Manuel de Castro y Foban que lo es segundo; Sr. Cosme Ferrero; Sr. Manuel Vega; Sr. Juan Maria Vegas; Sr. Juan del Castro y Pita, Regidores, y Sr. Juan Carlos Viqueira Prot. Sindico Segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se ha visto una Certificación del Señor Am. de Mentas Decimales de la Diócesis de Santiago que acredita la cantidad a que ha ascendido el diezmo del año de mil ochocientos cuarenta y ocho de este Distrito afín de sacos para de pago de la mitad para cuenta de la Contribución Urbana de la ciudad que asciende a la cantidad de ciento y cuatro mil y pico de M. y en su virtud acuerda para el Señor Regidor Sr. Cosme Ferrero como de Contribuciones para que haga los entregas y liquidaciones a tiempo oportuno y en atenciones a que caso de ser admitida en Depositaria habrá que hacer una operación bastante complicada para examinar las cantidades que deben abonarse tanto a las Parroquias respectivas del Distrito municipal como a sus domiciliarios en particular pidió el referido Señor Ferrero al Ayuntamiento acordó que se le asocie para auxiliarlo en esta operación al Señor Procurador Sindico primero Sr. José Maria Carro, dando cuenta a la Corporación de cualquiera dificultad oficiándose al Ay. de Pontevedra lo conveniente.

Se ha visto en oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad terminante a que el Ayuntamiento le diga lo que crea conveniente acerca del alcance de ciento cincuenta y ocho M. que de la Reunión de Limosna de la noche celebrada a San Roque existían en poder de Sr. Jacobo Pedreira según resulta de Conciliación celebrada ante el Señor Alcalde Segundo; y en su vista acuerda que siendo un convenio particular

Mayor  
 Pedro Foban  
 Ferrero  
 Vega  
 Juan  
 Juan y Pita  
 Espinosa

que constituye la Junta de Beneficencia acreedora de D.<sup>n</sup> Jacobo Pe-  
dreira reclame del mismo hasta su pago la cantidad de los ciento cincuen-  
ta y ocho r.<sup>s</sup> destinandola a los objetos de su instituto.

Se ha visto un oficio de S.<sup>n</sup> E. la Dipulacion Provincial de  
fecha treinta de Mayo ultimo a que acompaña una instancia del Mayor-  
domo de la Parroquia de Fiebre terminante a que se le rebaje de la cuota  
que se le ha cargado sobre la riqueza Industrial y de Comercio en la Con-  
tribucion Extraordinaria de guerra pidiendo que la Corporacion le informe  
acuerda, pase a los Señores Procuradores Sincicos para que informen  
lo que se les ofrezca y parezca y echo de cuenta.

Se han visto los Boletines numero ochenta y siete, ochenta  
y ocho, ochenta y nueve, y noventa de los dias veinte y ocho y treinta de  
Mayo ultimo, primero y tres del corriente de que se enteraron.

En atencion a que por acuerdo del Ayuntamiento se está procediendo  
al repartimiento vecinal del Suncaal del Puente Nuevo y que de verificarse seg.  
esta prohibido quedaria la Corporacion imposibilitada de hacer en su idea una  
alameda y parco publico de que absolutamente carece la poblacion, pidió el  
capitular D.<sup>n</sup> Comte Antolin Soriano que describe con este objeto la parte  
del referido Suncaal, tirando una linea recta desde el Crucero del Puente Nuevo  
hasta el camino que atraviesa desde la fabrica de cuerdos de Cadexas hasta  
el Puente de Cachinas afin de specular la obra indicada en el terreno que com-  
prende esta linea hasta la Oñamar, y el Ayuntamiento comarcedo de las Na-  
ciones manifestadas acuerda que así se llebe a efecto dando las ordenes  
oportunas para que el Regidor encargado del repartimiento de los Suncales  
no se entrometa con el terreno de que hace mérito, y atendiendo a que una  
obra de tanto interes y adorno a la poblacion es de urgente necesidad se  
comisiona a los Señores Regidores D.<sup>n</sup> Comte Antolin Soriano y D.<sup>n</sup> Juan  
Maria Rojas para que desde luego con armenia de persona inteligente  
a quien se satisfagan sus derechos pudiendo verificarlo si es posible  
el arquitecto D.<sup>n</sup> Juan Aguirre, formen el plano de la obra con el pre-  
supuesto de sus gastos, demarcando por de pronto el sitio donde se  
specularse.

Ahi lo acordaron S.<sup>n</sup> P. de que rjo el Secretario Certifico

José María Gayoso

Manuel de Castro Gonz. y Tobar

Serrano

Vega

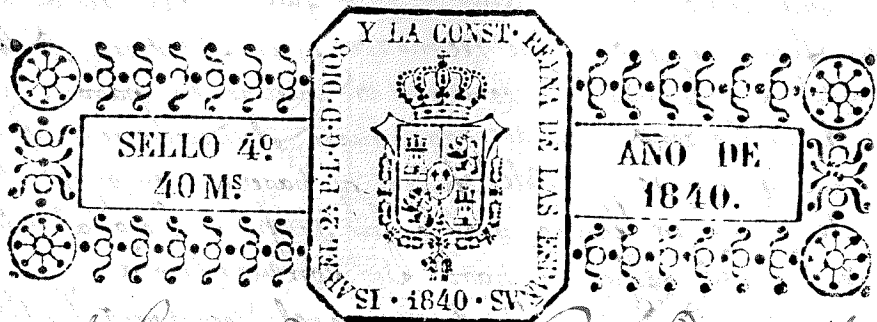
Castro y Pita

Reyes

Antonio José Rodríguez

Acta de 15 de Junio del 1810

Castro Tobar En la Casa Comunal y en Sala Capitular a tres dias del mes de Junio  
Pedreira año de mil ochocientos e cuarenta. Reunidos en ella S.<sup>n</sup> P. los Señores D.<sup>n</sup>  
Episcopo Manuel de Castro y Tobar, Alcalde segundo haciendo Funciones de Presid.



Diez y seis

Dr. Jacobo Padueira; Dr. Nazario Espinoira; Dr. Mariano Bonito de Castro; Dr. Manuel Vega; Dr. Francisco Maria Seijas; Dr. Juan de Castro y Sola, Regidores. Dr. Juan Carlos Viqueira Dr. José Lindes Segundo; Al. Jurados y congregados acordaron lo siguiente.

Lehuda el acta anterior quedo aprobada

Se han visto los Boletines numero noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, y noventa y nueve del corriente de que han enterado.

Se entero el Ayuntamiento de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia de fecha primero del corriente por el que se debe transcribir la Real orden de veinte y nueve de Mayo de ultimo terminante a que S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido resolver no haber lugar a la instancia de Sr. Ramon Garcia Concejil sobre que se le ponga en la Ciudad de Ayuntamiento de esta Ciudad por no hallarse en el caso del articulo treinta y uno de la ley de diez de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, y en su vista acuerda seguir al expediente de este negociado, y se entero a Garcia.

Que se debe a este efecto la construccion de las Calles de la Cortada y de San Fran.º segun lo propuesto respecto de la primera por el arquitecto Sr. Juan Aguirre con cargo y a cargo de la Cantoneria de que cuidara el Sr. Regidor Sr. Francisco Maria Seijas, por ser en ornato de la poblacion mediante a que son las principales Calles.

Visto en este Ayuntamiento el expediente sobre el demora de la Casa de Torre Miquez a instancia de Sr. Jose de Leys apremiando fixo en lo que previene la circular del Señor Jefe Político de esta Provincia de fecha veinte y dos de Febrero de mil ochocientos treinta y seis inserta en el Boletin numero noventa y uno acuerda se dirija a S. P. dicho expediente para la providencia que fuere de su Superior agrado; y respecto a la queja sobre la inundacion que arroja a la Calle el Miquez se da orden al Alcaual de Policia Urbana para que se ponga no lo verifique vago apercibimiento de tomarse contra el Señor providencia.

Se ha visto un oficio del Señor Subdelegado de Rentas Nacionales de esta Ciudad de fecha once del corriente por el que se debe prebenir se entreguen en el termino de tres dias treinta mil nuevecientos noventa y uno mrs. por el primer plazo de Contribucion Extraordinaria de guerra; y en su vista acuerda: Que el Señor Presidente de las ordenes oportunas a su cumplimiento segun esta determinada por el Rey.

El Señor Regidor Sr. Francisco Maria Seijas encargado de la Contribucion de Calle hizo presente a la Corporacion que en el año

13 Junio 1840

altra  
lega  
y  
y  
y  
y

X

maestro que se abra en la Plaza sale un raudal de agua que indica ser fuente, y pide que se reconozca y en su vista el Sr. D. J. acuerda que con el fin de indagarlo concurre un inteligente para que acompañado de dicho Sr. Regidor practiquen el reconocimiento de dicha agua, y manifiesten lo que se les ofreciere y pareciera, cuyos gastos se abonaran de cualquier fondo, a cuyo fin se pare oficio al Sr. Alcalde de la Secunda del inteligente para su concurrencia.

Asi lo acordaron S.P.P. de que yo el Secretario Certifico.

Yo =

Manuel de Castro y Tobar

Castro

Vedreguero

Epineira

Castro y Pita

Vega

Vegas

Castro y Pita

Antonio Jose Rodriguez

Acta de 17 de Junio del 840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanicoz a diez y siete de Junio año de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella S.P.P. los Señores D. Jose Andre Gayoso Alcalde primero Presidente; D. Comte Antonio Serrano; D. Narciso Vegas; D. Epineira; D. Fr. Maria Sejas; D. Juan de Castro y Pita, Castro Regidores; D. Jose Maria Castro por Sindico primero; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

El Ayuntamiento teniendo presente una instancia de D. Manuel Garcia Vereca acuerda telegrafada la certificacion que solicita de sus buenas costumbres y conducta politica y moral.

Le enterado el Ayuntamiento de que la obra de la Cortaduria esta corriente segun contrata y se despachen los libramientos a los maestros con el iny. de las agregaciones.

Asi lo acordaron S.P.P. de que yo el Secretario Certifico.

Manuel de Castro y Tobar

Castro y Pita

Vedreguero

Vegas

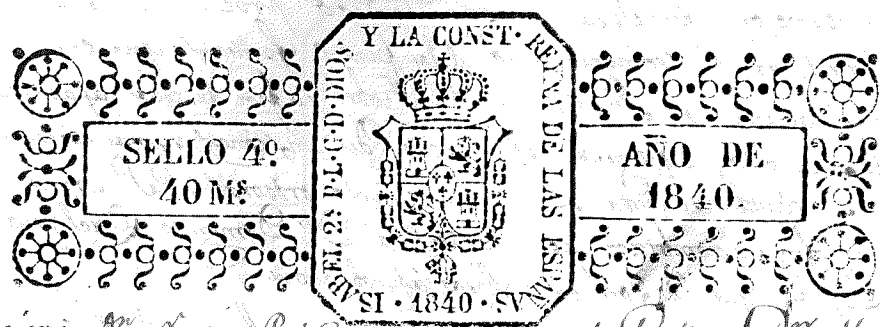
Antonio Jose Rodriguez

Acta de 6 de Julio del 840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanicoz a seis dias del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta. Reunidos en ella S.P.P. los Señores D. Manuel de Castro y Tobar Alcalde primero Presidente; D. Comte Serrano; D. Jacobo



Pila y Rete



Pila  
Vega  
Castro  
Viqueira

Padreira; D.º Narciso Espinoeira; D.º Juan de Castro; D.º Manuel Vega; D.º Juan de Castro y Pita; Regidores, D.º José María Castro y D.º Juan Carlos Viqueira Procs. Sindicos; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se han visto las Boletines, numero, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve, diez, once, trece, quince, diez y siete, diez y ocho, veinte, veinte y dos, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y siete, veinte y nueve, del mes de Junio ultimo, primero, dos y cuatro del corriente de que quedaron acordados, y con respecto a lo que previene la circular de S.º E. la Diputacion Provincial para el pago del señalado al Sr. Subintecor de Milicia Nacional, acordose se despache el correo pendiente libramiento de la cantidad que ha correspondido a este Ayuntamiento segun resulta del presupuesto de gastos.

Se nombra para correr con la funcion de San Roque a los Sres. D.º Manuel Vega Regidor de este ay. y D.º Narciso Espinoeira qualo es tercero, quienes desde este dia trataran de recoger el producto que tardan los hornos y ademas de los mil docientos cincuenta rs. de reglamento para la funcion y noventa sepondran a su disposicion Dos mil rs. mas de los fondos del seis por ciento, decto al Senor Sr.º Sindico Segundo que disp. bastaban mil quinientos rs. poniendose la funcion a iluminacion en el Campo con faros y con algunas particularas, dos globos, tres banderas, juego lo que consideren oportuno, la musica de Barol, y haciendo lo posible para que tenga lucimiento la funcion.

Se nombran por colectores de la Contribucion de Estimulos del corriente año a Manuel Piqueiro Domingo da Torre, Antonio Tridalgo y Sijas, Julian Galas, Pedro Veiga, y Manuel Barrero vecinos de esta Ciudad a los cuales se le ha de saber por su orden, escriviendo el Senor Sr.º Pres.º a alguno que tenga legitima causa para ello.

Se ha visto un oficio del Senor Jefe Político de esta Provincia de fecha veinte y cuatro de Junio ultimo terminante a que se abonen al Sr.º Cura Parroco de Santa Maria del Arzobispado D.º Andres Prieto los noventa y nueve rs. que tiene por fundacion de misas al Hospital de San Lázaro de este pueblo y en su virtud acuerda: Le guarde y cumpla y traslade a la Junta de Beneficencia para su cumplimiento.

Se ha enterado este Ayuntamiento de un oficio del Senor Jefe Político de esta Provincia terminante a que por medio de dos Portales

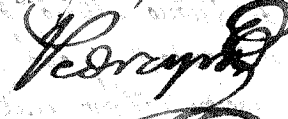

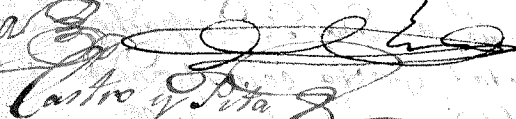
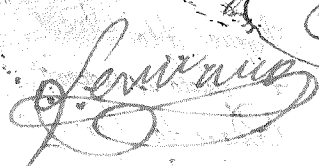
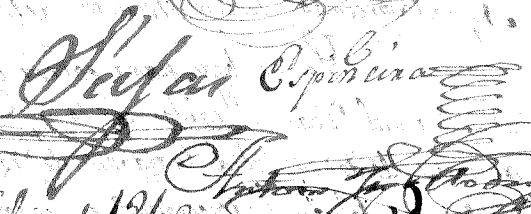


ya con la interbenecion del Señor Exor. Sindico proceda el Señor Pre-  
sidente a practicar el reconocimiento de los fincos yomias que existen en  
la Dhesia Nacional de Sr. Martin de Trobe la fin de que apereca la  
necesidad de su corta, espresando el numero, dimensiones y mas circunstan-  
cias; y en su drita acuerdo se cumpla quanto ordena S. P. en dicho  
oficio a cuyo fin se nombran por Peritos a' Dn. Domingo Caehara y Dn.  
Benito Lopez que lo son con Real aprobacion.

Entenido el Ayuntamiento de lo que manifiesta el fontonero de  
Santiago en sus pliego de observaciones que remite con carta Dn. Ignacio  
Antonio Sanchez acuerdo: Comisionar al Señor Regidor Dn. Fran. Maria  
Vegas para que haga la excavacion y demas que marca dicho pliego de  
observaciones, dando conocimiento a la Corporacion de qualquiera cosa  
que ocurra, como al igual si se necesita tocar a alguna cosa.

Delentero el Ayuntamiento de que el Señor Jefe Politico de  
esta Provincia por oficio de cuatro del corriente de Trobe concederle  
licencia por dos meses para tomar los baños minerales al Señor Alq.  
segundo Dn. Manuel de Castro y Tobas.

Asi lo acordaron S. P. S. de que nro el Secretario y testifico

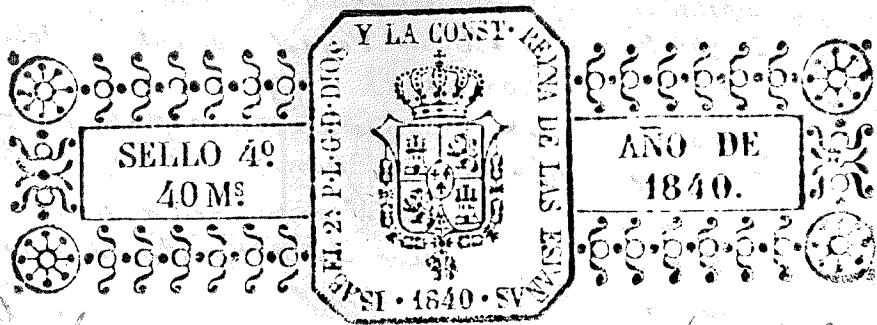
Manuel de Castro Gonzalez y ~~Vega~~ <sup>Vega</sup>  
Gobernador   
Viqueira   
Castro y Pita   
Lorenzo   
Vegas Espinosa 

Acta de 17 de Julio del 310

Señores Conde Pala Capitulada de esta Ciudad de Petros  
Espinosa a diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella  
Castro y Pita S. P. S. los Señores Dn. Jacobo Pedreira Regidor Segundo haciendo fun-  
cion de Alcalde primero Dn. Dn. Marcio Espinosa; Dn. Juan  
Vega de Castro; Dn. Manuel Vega; Dn. Fran. Maria Vegas; Regidores;  
Dn. Jose Maria Carraz; Dn. Juan Carlos Viqueira, Cron. Sindico;  
asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Se ha visto en oficio del Sr. Dn. Jose Escario Secretario de  
la Comisaria General de Orizaba a que acompaña un libram.  
de la cantidad de quinientos r. para la curacion de los pobres enfer-  
mos del Hospital de San Antonio de Indias de esta Ciudad; y en  
su vista el Ayuntamiento acuerda se remita alal Junta de Beneficencia al  
anunciado libramiento dandose a dicho Sr. Escario las gracias por sus  
patrioticos deseos.

Se ha visto otro oficio del Señor Subdelegado de Rentas  
Nacionales de esta Ciudad de fecha trece del corriente terminante  
a que espide o entrego al Señor Tercero de primera nra. A lo apremio  
o de hecho para hacer pago en vienes de los individuos de los  
Ayuntamientos del Partido que se hallan omisos en la Contribucion  
Extraordin. de Guerra; y que nolo espida deb de esta municipalidad



Veiocho

por la deferencia que tiene con la misma y que espera de su celo se verificara inmediatamente y en su vista el Ay. acuerda se den las gracias a dicho Sr. Subdelegado por la deferencia que tiene con la Corporacion, maxime cuando a el mismo le consta por veridos en este pueblo que se anda apremiando a los Contribuyentes, del cual cuidara el Señor Presidente para que tenga efecto la pronta cobranza.

Se han visto los Bolelines numeros ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento doce, ciento trece, y ciento catorce delos dias seis, ocho, nueve, once, trece, y quince del corriente de que quedaron enterados y acordaron P. P. de que yo Secretario Certifico =

Acta de 31 de Julio de 1840

En la Sala Capitulat de la Cava Comisitorial de esta Ciudad de P. P. a treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta: Preu- nidos en ella P. P. los Señores D. Comte Antolin Ferrans, Regidor primero Hacienda y Comercio de Alcalde primero Presidente; D. Jacobo Pedreira; D. Naveis Espinosa; D. Manuel Vega; D. Fran. Co. Maria Pejar; Regidores, D. Tor. Maria Carrero y D. Juan Carlos Viqueira Procs. Indicos; Asi juntos y congre- gados acordaron lo siguiente.

Lehida el Acta anterior quedo aprobada

Se han visto los Bolelines numeros ciento quince, ciento diez y seis, ciento diez y siete, ciento diez y ocho, ciento diez y nueve y ciento veinte delos dias diez y seis, diez y ocho, veinte, veinte y dos, veinte y tres y veinte y cinco del corriente de que quedaron enterados.

Acordo el e Ay. que en atencion a que debe procederse al re- partimiento delos Timocales se señala el dia siete del proximo Ay. para la corta General del Timos con la prevencion de costumbre al toque de Melos.


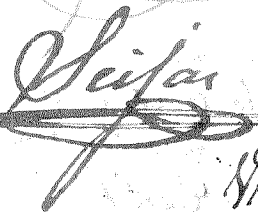


Se acuerda que la plara dila Verdiana y mai legumbres

sea frente a la Contaduría y Calle del mismo nombre de que cuidará el Señor Regidor D. Francisco María Seijas, poniendo un título q. así lo diga en el punto que se pareciera.

Se comisiona al Señor D. Cornejo Soriano para que cuando haya caudales manose contruir las mesas para las Escuelas de Niños de la manera que crea conveniente, teniendo en consideración al hijo del maestro Manuel e Wancera que realifico dicha Escuela, siempre que no sea perjudicial a los fondos publicos.

31 Julio 1840

Así lo acordaron S. S. S. de que copo el Secretario Cer-

tifico =  
 Servantes Cipriano  Vega  
 Seijas  Carrero  
 Viqueira  Antonio 

Acta de T. de Agosto de 1840

Porrano  
 Peñeira  
 Vega  
 Seijas  
 Carrero Pita  
 Carrero  
 Viqueira

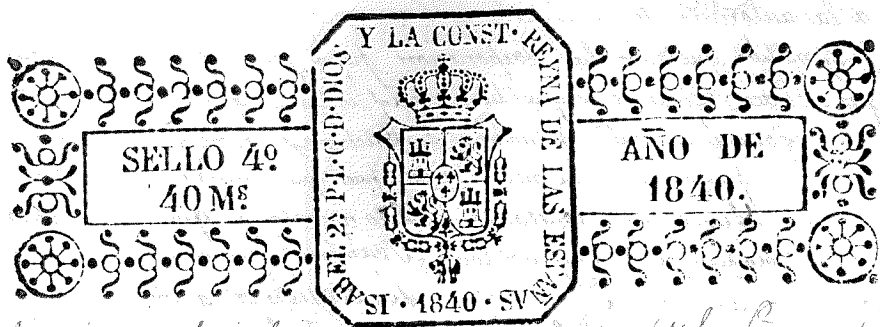
En la Sala Capitalar de la Cam. Constitucional de esta Ciudad de Bet<sup>León</sup> a siete dias del mes de Agosto año de mil ochocientos cuarenta. Reu- midos en ella S. S. los Señores D. Cornejo Soriano Regidor primero haciendo Junciones de Mañoca primero Presidente; D. Jacobo Pe- ñeira; D. Manuel Vega; D. Fran<sup>co</sup> María Seijas; D. Juan de Castro y Pita Regidores; D. José María Carrero y D. Juan Carlos Viqueira, Procs. Sindicos; en punto y congregados acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se han visto los Boletines números ciento veinte y uno, ciento veinte y dos, ciento veinte y tres, ciento veinte y cuatro, ciento veinte y cinco y ciento veinte y seis, del día veinte y siete, veinte y ocho y treinta de Julio ultimo, primero tres y cinco del corriente de que se han enterado, y con respecto a la circular de S. E. la Diputación Provincial de treinta de Julio inserta en el Boletín número ciento veinte y seis que comprende el repartimiento de bagages para el presente año, se nombra al Señor Proor General D. José María Carrero y Regidor D. Manuel Idento de Castro para la asistencia a la Junta de Partido que debe instalarse en esta Ciudad el once del que sigue, debiendo hacer el repartimiento por Ay. mos el veinte y cinco del mismo con lo demás que prescribe dicho Boletín.

Se concede al Diputado de Puertar D. Manuel Vega la cantidad de quinientos rs. mas para que pueda traer musica para el lucimiento de la Juncion del Patrono Mutual de esta Ciudad el Señor Carrero, siendo de voto contrario el Proor Sindico Viqueira.

Se enteró el Ay. mos del modelo de Fachada de Carrero que regala el arquitecto de la Plaza de la Cruzna D. Juan Bautista Aguirre, y la Corporacion acuerda se den por el Señor Proor



*Dies y nueve*

y Secretario en nombre de la misma las debidas gracias a dicho Señor, escortándose siempre oportuno a los vecinos para que arreglen a dicho modelo las que construyeran a lo sucesivo, y que al enunciado arquitecto dele satisfagan sus salarios, por los reconocimientos que practique, sin perjuicio de abonar las partes lón que haga a su ynterceder.

Que para cumplir lo que determinó el arquitecto se dé por el Señor Presidente la orden conveniente para que D.<sup>o</sup> Miguel Cortella demite la Chimenea que tiene por la parte exterior de su Casa y ciegue el conducto de aguas inmundicias que caen sobre dicha Calle; y así las providencias necesarias que dictará el Señor Presidente hasta su ejecución.

Que el Señor Procurador Sindico D.<sup>o</sup> Juan Carlos Viqueira disponga la reconstrucción de las piedras abstruidas en la Calle de la Puamuela.  
 Auto acordado P.º P.º de que oyo el Secretario. Pontifico =

*Levanos*  
*Castro y Pita*  
*Seijas*  
*Viqueira*  
*Seijas*  
*Vega*  
*Carro*  
*Antonio José de los Angeles*

Acta de 14 de Agosto de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos, a catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella S.º S.º D.<sup>o</sup> Simón Antón Seoane Regidor primero haciendo funciones de Alcalde primero Presidente; D.<sup>o</sup> Jacobo Pedreira; D.<sup>o</sup> Francisco Espinosa; D.<sup>o</sup> Manuel Vega; D.<sup>o</sup> Francisco Maria Seijas; D.<sup>o</sup> Juan de Castro y Pita Regidores; D.<sup>o</sup> José Maria Carro y D.<sup>o</sup> Juan Carlos Viqueira Prores Sindicos; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Se ha visto un oficio de la Comision Provincial de Instruccion primaria de la Corona de fecha seis del corriente, terminante a que se le diga a la Escuela de niñas que regenta D.<sup>a</sup> Maria Uda, en cierto haberse dada por oportuno, cuando antecederes de su instalacion, ventaj destinadas a este objeto; y Realorden con que se dice haberse instalado, y por de vista el Ay.<sup>to</sup> acuerda: se conteste lo conferenciado quedando copia, todo ello segun resulta del expediente de este negociado.

Entendido el Ayuntamiento de un oficio que pasó el Señor Jefe Superior Político de esta Provincia, referente a que D.<sup>o</sup> Manuel Corral de esta vecindad no continuase la obra de una Casa que está construyendo a la inmediacion de la Carretera General por cuanto le fue denegada por la Direccion General del ramo la competente licencia, acuerda: se transcriba a dicho Señor Jefe Político copia de la instancia presentada por D.<sup>o</sup> Manuel Corral dueño de la Casa que está construyendo, con viatús de la prohibicion que se le hizo en siete del corriente, para que S.º P.º se entere del medio como procedió D.<sup>o</sup> Juan Pascual Piqueira, comprometiendo a un vecino honrrado que no desea mas que aumentar su caudal y el adorno de la poblacion, sin hacer el menor perjuicio tanto ala Carretera general como al publico, pudiendo haber echo su denuncia

*Perrans*  
*Pedreira*  
*Espinosa*  
*Vega*  
*Carro*  
*Pita*  
*Viqueira*



presentandole a la autoridad municipal, y hacerse cargo antes de ello de los antecedentes y motivos que tubo la Corporacion para permitir la construccion de la Casa de ques hace Referencia que tiene mayor interes que el mismo, en que dicha Carretera que forma la Calle de arriba de Cachinas dentro del circuito de la Ciudad, no se destruya ni perjudique en la menor cosa, pues que resultaria en perjuicio de los fondos publicos. Que es bien constante publico y notorio que el Ayuntamiento por su cuenta hay poco tiempo y cumplido todo el camino que comprende la Casa y vivienda hasta llegar a la del Puente nuevo sin ocasionar gasto alguno a la Direccion de caminos por corresponderle y ser de sus atribuciones con arreglo a la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres mandada observar por Real orden de quince de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, sin meterse por ahora en las trescientas veinte y cinco barras de entradas y salidas que prohibe la instruccion de Propios y Arbitrios del Reyno al folio ciento setenta y dos por haberse entrometido los Celadores de Caminos a dar licencias fuera de la poblacion para construir obras muy perjudiciales, especialmente en el Puente nuevo, que por este motivo y nebulacion de las aguas se halla espuesta a arruinarse enteramente, a cuyas facultades no se opusieron los Ayuntamientos anteriores a los establecidos actualmente como Representativos, hallandose en igual caso la parte de camino de castilla que esta tambien enteramente abandonada no lo estando la que comprende hasta el punto donde hay Casas construidas por formar Calle, y de las que cuida el Ayuntamiento, y para lo mismo que el P. P. convenido de las Naciones emitidas se sirva dar la orden conveniente para que el D. Manuel Corral continúe en la obra de la Casa evitando los perjuicios que resulten y el pantano de la Calle, prohibiendo al Celador de Caminos no sea impulsado de modo alguno, respecto no perjudica a la enumerada Carretera y corresponden a la Corporacion segun la ley y Reales ordenes citadas.

Se han visto los Decretos numerados ciento veinte y siete, ciento veinte y ocho, ciento veinte y nueve y ciento treinta de los dias seis, ocho diez, y doce del corriente de que quedaron enterados.

Asi lo acordaron S. P. P. de que yo Secretario Certifico =

*Sevilla*

Castro y Pita

Vega

Vega

Seijas Espinosa

Barro

Siguencia

*[Signature]*

Antonio José Arango

Acta de 28 de Agosto de 1810

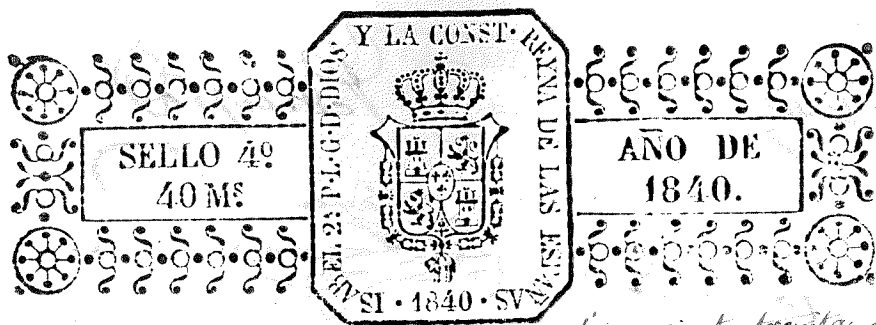
Serrano  
Pedraza  
Espinosa  
Castro  
Vega  
Seijas  
Castro Pita

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanjos a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella S. P. P. los Señores Don Corne Pizarro Regidor primero Inacundo Juraciones de Alkalde primero Presidente; Don Jacobo Pedreira; Don Narciso Espinosa; Don Juan de Castro; Don Manuel Vega; Don Fran. Maria Seijas; Don Manuel Benito de Castro, Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Lehida a la acta anterior quedo aprobada

Se han visto los Decretos numerados ciento treinta y uno, ciento treinta y dos, ciento treinta y tres, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y cinco





Vente

ciento treinta y seis, ciento treinta y siete, y ciento treinta y ocho, de los  
días trece, quince, diez y siete, diez y nueve, veinte, veinte y dos, veinte y  
cuatro y veinte y seis del corriente de que quedaron enterados.

Se ha visto una Vista del Señor Dn. José Arias Viced. solicitando se le  
permita la construcción de un nicho en el Campo Santo de esta Ciudad igual  
a los que existen en el de la Corona, para colocar en él los restos de su  
difunto Padre Dn. Angel Arias y otro cualquiera individuo de su familia, y  
en su vista el Ay.º acuerda permitir al Dn. José Arias la construcción del  
nicho en los términos que lo solicita pagando de pensión anual a los fondos mu-  
nicipales treinta rs. los que podrá redimir entregando a los mismos fondos  
la cantidad de seiscientos rs. comisionados para que cuide de ello el Señor  
Presidente.

Se acordó dirigir a la Comisión Provincial de Instrucción primaria  
de la Corona el Oficio, cuyo borrador se ha rubricado, y una al expediente sobre  
el establecimiento de las Escuelas.

Se ha visto un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia  
de fecha catorce del corriente terminante a que se admita en el Hospital de  
S.º Antonio de Padua al herido Domingo Suarez o se admita por cuenta  
de sus fondos, con otro oficio del Sr. Juez de primera Instancia acerca  
del mismo respecto del herido Simón Gomez, con lo manifestado por la Junta  
de Beneficencia y en su vista el Ay.º acuerda: que conteste al Señor  
Jefe político y Juez de primera Instancia lo conferenciado de que quese  
espia.

Habiendo el Señor Regidor Dn. Fran.º Maria Feijó varias difi-  
cultades que se le han presentado para contratar la construcción que está acor-  
dada del Caño maestro de la Calle de los Plateros, despues de meditarse sobre  
ellas con la mayor detencion acordó: que prebenga al arrendatario del Encabe-  
zado Dn. Manuel Corral construya a la mayor brevedad el repetido caño  
vaya la dirección del Señor Feijó con sujeción a la manifestación del ar-  
quitecto Dn. Juan Bautista Aguirre, cuyos gastos se abonarán al  
Corral, previa regulación peritral en descargo de sus compromisos.

El Señor Castro y Viced. manifestó que al construir la Calle de  
Aguas según el dibujo que en ella hay deben quedar algunas soleras de las  
puertas de entrada mas bajas que la Calle, y como de dejar al morrillo sin  
encajonar resultaria quese desarranca la Calle por dichos puntos, pise, que  
tanto para evitar estos inconvenientes como para enmascarar mas la espuesta  
de la Calle se ponga en toda su longitud una faja de pantería pegada a los coji-  
cios equibalmente a media acera, y el Ayuntamiento acuerda que en las entradas  
de las Casas o Bodegas se coloque al construir la Calle la espuesta faja  
de pantería acordando el Ayuntamiento resolver si ha de ser intencible el resto  
de la Calle despues que concluida la de San Fran.º y echa la liquidación  
de lo que tiene trabapado el arrendatario se abra lo que de ella resulte.  
Asi lo acordaron S.º S.º de que yo Secretario

Certifico =

*Serrano*

Acto

*Vegara*

Vega

*Esquivel*

*Castro y Pita*

*Seijas*

*Antonio J. ...*

Acta de 29 de Agosto del 1840

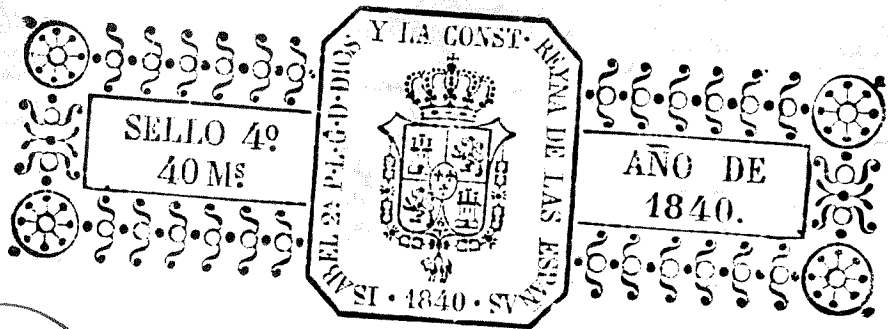
Gayoso  
Serrano  
Esquivel  
Castro  
Vega  
Seijas  
Castro Pita

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella J. P. los Señores Sr. D. José Andrés Gayoso Alcalde primero Presidente; Sr. Cosme Serrano; Sr. Jacobo Esquivel; Sr. Manuel Benito de Castro; Sr. Manuel Vega; Sr. Juan María Seijas y Sr. Juan de Castro y Pita Regidores; en junta y congregados acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada

En este Ayuntamiento se presentó Manuel Garcia Bendayro vecino de esta Ciudad con un Real Título expedido a su favor por S. M. la Reyna Gobernadora D.ª María Cristina de Borbón fechada en Barcelona a ocho del corriente mes de Agosto firmado de su Real mano y reprendado del Señor D. Ramon Sanjaume ministro Interino de Gracia y Justicia para desempeñar un oficio de C.º de Numero de esta Ciudad que antes de ahora ejercia D.ª José Garcia Patiño difunto con las correspondientes notas de haberse satisfecho los derechos que estan marcados en estos casos con todo lo demás que resulta de él, pidiendo al Ayuntamiento se sirba admitirle a su ejercicio y darle la correspondiente posesion en virtud a haber prestado el debido juramento ante J. P. la Audiencia Provincial de este Reyno segun certifica que recibe de fecha veinte y siete del que rige firmado de D.ª Juan de Istora y Peña escribano del Secretario de la misma D.ª Juan Freire y Andrade, en cuya vista el Ayuntamiento acordó admitirle como le admite al uso y ejercicio de tal C.º de Numero de esta Ciudad y de él le da y dio la posesion real corporal, natural actual, Civil segun asi en forma. Y el sobre dicho de como se le dio sin contradiccion alguna lo pide por testimonio por el presente Secretario a esta hora que a la una y media de este tiendo testigos D.ª Benito Maria Sacre, Antonio Parada y Juan Sobrino vecinos de esta Ciudad, determinando la Corporacion que quedando copia del Título a continuacion de esta acta se ponga certificado de ella por dicho Secretario.

Se ha visto una Memoria del Sr. D.ª José Arias Vivia en que solicita que la Corporacion reforme la providencia del dia de ayer sobre la construccion de Nichos en el Cementerio, pidiendo se rebase la pension que se le ha señalado, sobre lo que hace varias reflexiones, y en sustenta la Corporacion teniendo presente nuevamente lo acordado en el dia de ayer, las justas causas en que funda dicha solicitud el Sr. D.ª José Arias Vivia para que se rebase la pension señalada en el mismo dia, y que como Diputado Provincial nadie mas que el puede conocer al beneficio que debe resultar no solo al fomento de los fondos publicos sino a la comodidad del local, y en atencion a que merece consideracion por ser el primero que construye, por lo que tiene y hacer mayores gastos, desahando a beneficio de otro vecino que querrá hacer obra

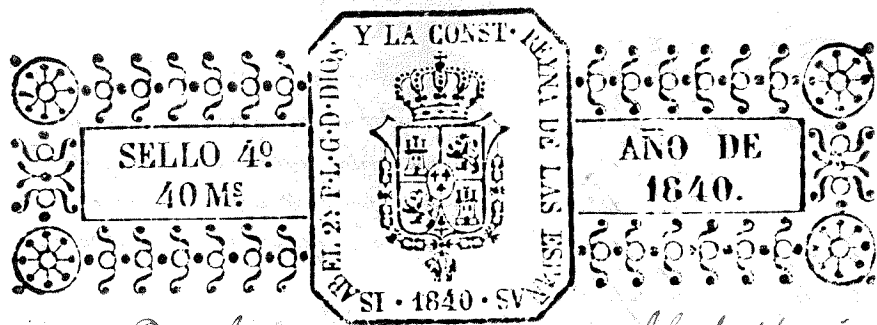


Yo, Señalada por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía Española, la Reina de las Españas, y en su nombre D.<sup>a</sup> María Cristina de Borbón, Reyna y Gobernadora del Reyno. Por cuanto el Señor Rey D.<sup>no</sup> Fernando Séptimo en su Real Cédula de diez y siete de Mayo de mil ochocientos Diez y nueve, fue servido dar título para que Manuel Rodríguez de Silba, tenga en su cabeza un oficio de Escribano del número de la Ciudad de Salamanca que tiene afijo como bienes de un Ducado, que posee D.<sup>no</sup> Antonio Colmeo perpetuo por furo de Edad con facultad de nombrar teniente y con otras calidades y condiciones declaradas en dicho título, en el qual se insertaron dos reales cédulas una de diez y nueve de Abril de mil ochocientos seis por la que el Señor Rey D.<sup>no</sup> Carlos quarto tubo abien confirmación de dicho oficio, mediante haberse satisfecho la cantidad de mil quinientos r. vellon que fueron regulados por subalimento, y la otra de nueve de Febrero de dicho año de mil ochocientos Diez y nueve, por la que el mismo Señor Rey D.<sup>no</sup> Fernando Séptimo fue servido conceder la indicada facultad de nombrar teniente al expresado Manuel Antonio Rodríguez de Silba, y sus sucesores, respecto a haber entregado la cantidad de mil y cien r. vellon que fueron por el dicho oficio: y por otro Real Despacho de diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y nueve fue servido mandar, que José María García Patiño sirviera el expresado oficio de Escribano del número de la Ciudad de Salamanca como teniente del referido Manuel Rodríguez de Silba. Y haora por parte de V.<sup>os</sup> Manuel Fermín García Mendoyo semelhan representativo, q.<sup>ue</sup> habiendo fallecido el citado José María García Patiño en veinte y dos de Abril de este año de mil ochocientos cuarenta y cinco, y Manuel Rodríguez de Silba por Escribano público que otorga en la Arquidiócesis de San Esteban de Mérida en cinco de Mayo siguiente ante el Escribano del número y Colegio de la Ciudad de Salamanca José Echegarai se han nombrado para que cuidase detenidamente sirviera la Es.<sup>ta</sup> del número de la Ciudad de Salamanca de su propiedad, y renunciando vos para ello los requisitos necesarios me suplicas tois que en conformidad de los documentos que presentabais fuere servido mandar expedir a Vuestro Real oficio el correspondiente Real título. Y instruido el oportuno Expediente acerca de vuestra solicitud en la Audiencia Territorial de la Coruña, conformandome con lo dictamen por mi Real resolución de once de Julio último, he tenido abien acceder a ella por concurrir en vuestra persona las circunstancias que se requirieren. Por tanto por el presente es mi voluntad que desde haora en adelante vos el referido Manuel Fermín García Mendoyo en conformidad del expresado nombramiento, y de lo veniente por punto general acordado del distinguido Consejo de la Cámara de doce de Septiembre de mil setecientos ochenta y dos, sirvais, uséis, y ejerzéis el mencionado oficio de Es.<sup>ta</sup> del número de la Ciudad de Salamanca como teniente de Manuel Rodríguez de Silba, qual tiene afijo como bienes de un Ducado a que esta afijo, perpetuo por furo de heredad, y con facultad de nombrar teniente; pero con la calidad de que tanto por la hacienda pública, como por la expresada Ciudad de Salamanca se pueda conseguir el importe respectivo a sola la facultad de nombrar teniente. Desde cuyo caso quedara fin ella el oficio, y sin que podais ser removido sin justa causa aprobada por el Tribunal competente segun este dispuesto. Y mediante que habeis sido examinado, y aprobado

por dicha Audiencia Territorial de la Corona, y con calidad de que prestéis en ella  
el correspondiente juramento de guardar la Constitución de la Monarquía Española de-  
cretada y sancionada por las Cortes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel al Rey  
nuestro Señor Don Carlos Segundo de Borbon, y aun como madre Regente Gobernadora observar las  
Leyes del Reyno, y desempeñar bien y fielmente vuestro oficio, mando al Ayuntamiento  
Constitucional de dicha Ciudad de Salamanca, al Jefe de primera Instancia del Partido, y  
a las demas autoridades, y personas a quienes correspondan, que en recibiendo, hayan, y tengan  
por tal Ex.<sup>ta</sup> del numero, como teniente de Manuel Rodriguez de Silva; os guarden  
y hagan guardar todas las prerrogativas anexas a este oficio, sin que en su ejercicio os  
pongan, ni conviendan poner impedimento alguno, y os acudan y hagan acudir con los  
derechos, y emolumentos pertenecientes a el, sin faltarnos cosa alguna. Tambien man-  
do que todos los Instrumentos, escrituras publicas y demas actos judiciales, y extrajudi-  
ciales que pasaren ante Vos como tal Ex.<sup>ta</sup> del numero, y estuvieren extendidos, y otorgados  
en el modo y forma que prescriben las leyes siguientes con un signo tal como este  
que es, el que habeis elegido al tiempo de vuestro examen, y del que nunca seis  
valgan y hagan fe en juicio y fuera de el teniendo Vos obligacion de prohibir  
en los Instrumentos, que lo requieran se tome razon de ellos en el oficio de hipotecas del Par-  
tido bajo las penas inductas en la pragmática sancion de cinco de Febrero de mil setecien-  
tos sesenta y ocho. Al de este mi titulo se ha de tomar razon en la Contaduria general de  
Valores, la cual expresara la cantidad que hayais satisfecho por media anata, serbi-  
cio de examen, y derechos de expedicion sin cuya formalidad sera de ningun valor ni  
efecto. Dado en Salamanca a ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta. Yo  
la Reyna Gobernadora = El Ministro interino de Gracia y Justicia: D. Ramon  
Cabrillan = Reg.<sup>o</sup> Tomas Domingo de Hoyos = Se halla esmaltado el Real Sello = D. Borja  
Canciller mayor Tomas Domingo de Hoyos: Dos cuarenta y tres r.<sup>os</sup> V. M. mande  
que Manuel Fermín Salas Mendez sirba un oficio de Ex.<sup>ta</sup> del numero de la Ciudad  
de Salamanca como teniente de Manuel Rodriguez de Silva, que le tiene afeso como  
vicerrey del vinculo, a que esta afecto perpetuo por suyo de heredad, y confabulad de nom-  
brar treinta y dos r.<sup>os</sup> vellon = Registrado al numero mil novecientos veinte y ocho = Derechos de Cani-  
llera treinta y dos r.<sup>os</sup> vellon = Esta rubricado = Tomose razon en la Contaduria general  
de Valores, en la que consta haberse satisfecho trescientos cincuenta y tres r.<sup>os</sup> doce mil  
de la media anata veintidós, treinta y un r.<sup>os</sup> doce mil por la tercera parte del teniente; ciento  
seisenta r.<sup>os</sup> del servicio de examen, y ciento treinta y dos r.<sup>os</sup> catorce mil por los derechos de ex-  
pedicion de este titulo. Madrid veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta = Esta  
rubricado = D. A. D. S. G. Juan Tena = Tomose razon del Real titulo antecedente en  
la Sala de Audiencia Plena de Salvia al folio cinco vuelto del libro de registro de  
Ex.<sup>tas</sup> de numero de Salamanca. Con un veinte y siete de Agosto de mil ochocientos  
cuarenta = D. Sei r.<sup>os</sup> = Es rubricado = Ahora =

Ch. Lopez  
Antonio Juan Rodriguez





*Venerable*

la parte de medianiles de los dos cortados, a los cuales se le debe exigir el capital que correspondía a ellos en aumento de dichos fondos segun baxan sucediendo lo cual se acuerda permitir la construccion del nicho que comprenda tres sepulcros uno sobre otro porta pension de diez m. anuales que podra redimir con la cantidad de trescientos m.

*Jose And. Gayoso*  
*Manuel Vega*  
*Señor de Castro y Pita*  
*Señor de Vega*  
*Señor de Pita*  
*Señor de Pita*  
*Señor de Pita*

*Acta del 1 de Mayo de 1840*

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Belantres a cuatro dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos cuarenta. Reunidos en ella los Señores D. Jose And. Gayoso Alcalde primero, D. Manuel Vega, D. Narciso Espineira, D. Manuel Pita de Castro, D. Manuel Vega, D. Fran. Maria Pita, D. Juan de Castro y Pita, Regidores, D. Juan Carlos Viqueira Pro. J. Segundo, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior quedo aprobada teniendo presente en este Ayuntamiento que deben sacarse a publicar por todas los arbitrios quehieren para cubrir sus cargas de reglamento con el tiempo preciso para que queden los noventa dias en que se fecha la cuenta acordada que dichos arbitrios de cuatro m. en libra de carne y de otro que se vende en esta Ciudad y termino de su alcabatorio, el de dos m. en cada ferrado de fruto en grano que se mida y vendiere en la Alondiga publica de esta Ciudad misma, y que benga destinado con este objeto, mediante algunos carteros y otras personas bienen a venderlo a dicha Alondiga y pasar a medirlo y venderlo a otro punto para mas comodidad, maxime en tiempo de lluvias, cuyo fruto tambien esta sujeto al impuesto referido y destinado a Propios, y el de dos cuartias partes en octava de arumbre de vino del que se consume y vendiere en la Ciudad y termino de su alcabatorio, se saquen a publicar porturas por termino de un año que principiara en primero de Enero del proximo de mil ochocientos cuarenta y uno, y concluya en treinta y uno de Diciembre del mismo señalando para su porturas y remate diez y siete dias antes de cada uno y veinte y dos del corriente en la Casa Consistorial desde las once de la mañana hasta las siete de la noche, a cuyo fin se forman los correspondientes edictos y anuncie en el Boletin oficial de la Provincia, formando para cada arbitrio el oportuno pliego de condiciones

*Gayoso*  
*Espineira*  
*Castro*  
*Vega*  
*Pita*  
*Viqueira*



con arreglo al del año último, sin perjuicio de alguna reforma si es preciso.

Acordó se diga al Ayuntamiento de Tuy por contestación a su oficio fecha veinte y seis del último Agosto, sobre que esta Corporación le manifiesta si ha satisfecho el veinte por ciento de los arbitrios municipales a la Sección de Contabilidad de la Provincia, por lo correspondiente a los años de treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, y treinta y nueve últimos, lo conferenciado de que queda copia.

Así lo acordaron el P. P. de que es el Sr. Certifico-

*Don Juan de Goyos*  
*[Signature]*

*Alto*

*Vega*

*Castro y Pita*

*Espinosa*

*Sejas*

*Viancya*

*Alonso J. [Signature]*

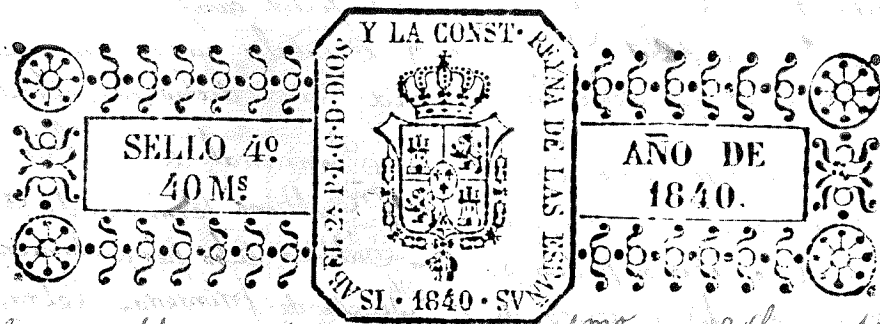
Acta de 7 de Mayo de 1840

*Goyos*  
*Pedreira*  
*Espin*  
*Vega*  
*Sejas*  
*Viancya*  
*Carro*  
*Viqueira*

En la Sala Capitular de la Causa Consistorial de esta Ciudad de Tuy, a los Diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella S. P. D. los Señores Don Juan de Goyos, Alcalde por su turno, Presidente; Don Narciso Espinosa; Don Manuel Vega; Don Juan María Pita; Don Juan de Castro y Pita, Regidores; Don Juan María Carro y Don Juan Viqueira, Procuradores Sindicos; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobada

Visto en este Ayuntamiento el oficio de S. P. D. de la Diputación Provincial de Sete de Julio último sobre entregar a Don Juan Luis Aizaga las huertas de Cachiñas, acuerda se haga presente a dicha Exma Diputación que el Ayuntamiento tiene alguna duda con relación a dicha providencia, por que apesar de haber meditado con detenimiento sobre el caso, no puede persuadirse de la razón que ha movido a aquella superior autoridad para acordar que el cuatro por ciento de alcabala sea pagado por los fondos públicos de esta Ciudad, a menos que la Corporación probare que habia contratado con Aizaga en otros terminos, pues es bien conocido a S. P. D. la falta del expediente original y por ello la imposibilidad de acreditar los terminos en que se verificó el contrato, no consideramos haiga razón para que pruebe el Ayuntamiento y no lo haga Aizaga, que es a quien correspondia hacerlo. Que la practica que S. P. D. manifiesta no ha podido hallarla la Municipalidad por mas indagaciones y preguntas que ha hecho, adquiriendo noticias de todo lo contrario, pues que es practica inmemorial y costumbre antiquisima que cuando no consta de la Escritura cual de las partes deba pagar los derechos de alcabala, medio por ciento y otros, es constante publico y notorio que la Hacienda o sus representantes los reclama del Fornecedor de la finca; suponiendo justamente que no habiendolo expresado en el contrato, la recibió con tal carga, siendo igualmente practica observada y costumbre tambien antiquisima que en todos los nombramientos que se hacen, no solo de las fincas del publico, sino de los particulares, pagan los repetidos derechos los que rematan la finca, y es lo mismo que en el expediente original que no parece, resultare



Neumey dn

la venta libre de toda carga para el Ay. mo como se hace siempre segun  
 va dicho, esperamos de la notoria justificacion de S. E. que teniendo las  
 consideraciones espuestas, se sirba determinar que Aviaaga pague los  
 referidos derechos, y permision que tiene la finca por considerarse tal  
 ello de Justicia, y en labor de los fondos publicos que no tienen otros  
 defensores que las Diputaciones Provinciales y Corporaciones mu-  
 nicipales.

Asi lo acordaron, S. P. P. de que rjo S. no Certificado =

*[Handwritten signatures and names: Pedro y Vega, Castro y Pita, Seijas, Espinosa, Carrero]*

Acta de 2 de D. de 1840

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos,  
 a dos dias del mes de Octubre año de mil ochocientos cuarenta. Reunidos  
 en ella S. P. P. los Señores D. Manuel de Castro y Tobar Alcaide segun  
 do haacido funciones de Presidente; D. Germe Ferrand; D. Ma-  
 cco Pereira; D. Narciso Espinosa; D. Manuel Benito de Castro;  
 D. Fran. Maria Seijas; D. Juan de Castro y Pita; Regidores;  
 D. José Maria Carro; y D. Juan Carlos Xiquieira Prode. Sindico;  
 asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobata

Se ha visto un oficio de la Exma Junta Provisional Gubernativa de  
 la Provincia de la Coruna de fecha veinte y ocho de Septiembre ultimo  
 terminante a que se le informe acerca de la conducta politica y moral  
 y decidida adhesion al pronunciamiento de todos los Empleados  
 de las diferentes Dependencias y Ramos del Estado Civiles y milita-  
 res, politica administrativas y Judiciales, y en su vista el Ay. mo  
 abierta discusion manifesto el Sr. Proor Sindico primero D. José M.  
 Carro individuo tambien de la Junta de esta Ciudad que la misma habia  
 evacuado en el dia de ayer un informe parecido al de que se trata, y que por  
 lo mismo nada tiene por su parte que decir ni aumentar, y como al Ay. mo  
 le inspira la mayor confianza los individuos de dicha Junta, puesto  
 que en el dia del glorioso pronunciamiento asistieron todos sus Con-  
 cesales al nombramiento de los de la misma, y que por su Superior

ro Tobar  
 rran  
 reira  
 Q  
 ro  
 lag  
 Pita  
 ro  
 queira

luego debe creer dicha Corporacion hayan satisfecho cumplidamente los derechos de S. E. la de la Diputacion y Capital: nada tiene que añadir ni quitar a lo que sobre la materia haya dicho la indicada Junta.

25/1/1760

Se ha visto otro oficio de la Junta Provisional de Gobierno de esta Ciudad de fecha veinte y ocho de P. Ullimo terminante a que en suertada de los clamores de la opinion publica tubo por conveniente acordar la separacion del maestro de la Escuela de primeras letras de esta Ciudad Dn. Andres del Prio y Vidal por inepto para su desempeño y notoriamente defacto ala Constitucion de mil ochocientos treinta y siete, Trono de Isabel Segunda e Indispens. Nacional, y en su vista el A. J. me acuerdo declarar separado dicho maestro Dn. Andres del Prio y Vidal por los motivos que expresa dicho oficio y conlata ala Corporacion, y teniendo presente quala separacion es absoluta, y que segun lo determinado por la Junta, no puede simultaneamente ni un dia en el desempeño del magisterio, obviando por otra parte que de quedar cerrada la Escuela interin nose prohibe en otra persona que merezca la confianza, produciria en el publico una sensacion desagradable, especialmente cuando tiene a su cargo la ensenanza de muchos pobres, se consulte a la misma Junta si mientras y hasta tanto nose provista, podra el mismo continuar en clase puramente de interino. Pasa a los Señores Dn. Conde Antolin Ferraz y D. D. Jose Maria Carró para que a la mayor brevedad se acordar informar sobre las condiciones que deben ponerse de manifiesto al publicar la vacante de la nueva Escuela Superior que ayá el A. J. me tratava de establecer y sobre que existe expediente en la Junta provincial de Escuelas

Se han visto los Boletines numero: ciento tra y nueve, ciento cuarenta, ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis delos dias veinte y siete, veinte y nueve, y treinta y uno de Agosto, dos, tres, cinco, siete, nueve, diez, doce, catorce, diez y seis, diez y siete, diez y nueve, y uno, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y seis, veinte y ocho y treinta de Septiembre ultimo de que quedaron enterados

A. J. lo acordaron S. E. S. de que ayó Secretario Verificado =

Manuel de Castro Gonz y Gobar

Castro Ferraz

Serrano

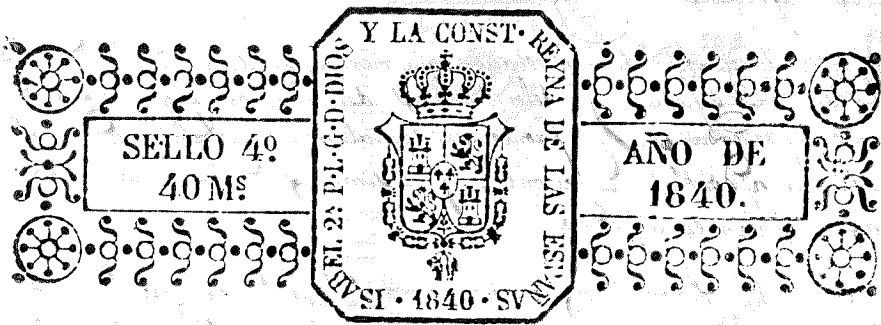
Carró

Castro y Pita

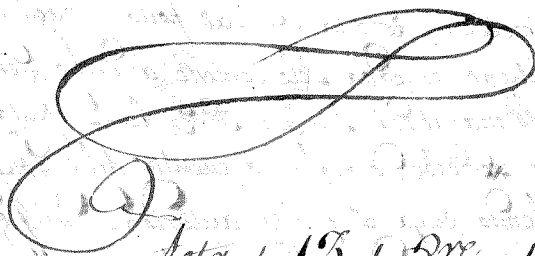
Cipriano

Peñalva

Don Antonio Ferraz



Veinte y tres



Acta de 13 de Bre de 1840

Castro Istas  
Perrans  
Castro  
Castro Pila  
Pereira  
Carro  
Viqueira

En la Sala Capitular de la Casa Consustual de esta Ciudad de Betanzos, a trece dias del mes de Octubre año de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella S. S. los Señores D<sup>ns</sup> Manuel de Castro y Pózar Alcalde Jefe y D<sup>ns</sup> Juan de Castro y Pózar Jueces de Presidente; D<sup>ns</sup> Corne Ferraz; D<sup>ns</sup> Manuel Benito de Castro; D<sup>ns</sup> Juan de Castro y Pózar; D<sup>ns</sup> Jacobo Pereira; Regidores; D<sup>ns</sup> D<sup>ns</sup> España Carras y D<sup>ns</sup> Juan Carlos Viqueira Síndicos; au puntos y con arreglo acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se han visto los Boletines números ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y seis, de los dias primeros, tres, cinco, siete, ocho y diez faltando los números ciento sesenta y dos, y ciento sesenta y cinco que reclamaron a la Corona.

Quedo enterado el Ayuntamiento de la comunicacion que con fecha siete del corriente le comunica la Prima Junta Superior Gubernativa de la Provincia de la Corona Directiva de las tres restantes de Galicia y la que tubo a bien declarar la posesion que ha hecho a la Municipalidad en veinte y ocho de Septiembre acerca de la conducta politica y moral de los empleados de todas clases, arreglándose para ello a la circular inserta en el Boletin de siete del actual, y el Ayuntamiento acuerda se guarde y cumpla y nos al expediente.

Se ha visto un oficio del Señor Presidente del Ayuntamiento Coni al de El Ayuntamiento del Niervo terminante a que se le informe sobre las antecedentes facultativas y morales del Cirujano y Médico D<sup>ns</sup> Manuel Martínez Vega residente en esta Ciudad, y en del mismo acuerda se conteste que el referido D<sup>ns</sup> Manuel Martínez Vega durante el tiempo que permaneció en esta Ciudad, ha merecido a la Corporacion el mayor aprecio, no solo por su conducta moral, sino por el buen concepto que en el poco tiempo que hay ejerce su profesion en esta Ciudad, ha adquirido especialmente en el tratam. de bastante número de fiebres que han desarrollado en la poblacion y sus inmediaciones desde el mes de Abril hasta el de Septiembre último, teniendo tambien buenas noticias respecto al modo con que ha dirigido, no poco número de



enfermos crónicos afectados de muy varias Dolencias.

Queda enterado el Ayto de la aprobacion que merecieron de S. E. la Dipu-  
tacion Provincial de los tres expedientes de los Remates de Inghios segun oficio  
de siete del corriente, y acuerda que tan pronto se remalen los noventa dias  
que concluyen en veinte y dos de Diciembre proximo, se determinara la  
dacion de fianzas a quien correspondia.

1390

Fuero oficio del Señor Juez de primera Inst. de esta Ciudad  
de siete del corriente solicitando el reintegro de partida de n.º que tiene  
adelantado Josef Perez vecino de esta Ciudad por la curacion de Domingo  
Quarez con lo demas que contiene, acuerda se le conteste a dicho Señor que el  
Ayto no puede dar ni en solo marabedi sin que S. E. la Diputacion de lo  
prebenza, a donde dicho Señor se debe dirigir la cuenta de la Josef Perez  
documentada segun esta prebenza, cuya Superior autoridad disponga de of.  
fondos debe ser reintegrada la expresada Josef, pues que habiendo el  
Señor Jefe Superior Político de la Prov. oficiado sobre ello en ca-  
torce de Agosto ultimo, se le contesto lo que con fecha treinta del  
mismo se comunico al Jurgado de primera Inst. para su cono-  
cimiento, sin que desde aquella fecha hubiese habido la menor Resolucion  
por lo cual no le es posible acceder a la Corporacion a lo que se pide  
lo que se le conteste.

Se ha visto igualmente en este Ayuntamiento un oficio de S. E.  
la Diputacion Provincial de fecha ocho del corriente por el que aprueba los  
Repartimientos individuales de la Contribucion Extraordinaria de Guerra, y  
que se haga constar la inversion de mil doscientos y cuarenta y N. N. vellon que  
resultaron sobrantes de dichos Repartimientos, acuerda se conteste a dha  
Diputacion el estado en que halla dicha cobranza dandole conocimiento  
por ahora de las cantidades que resultan en quiebra, y tan pronto la Junta  
de Gobierno de esta Ciudad resuelva sobre la cobranza, se determinara lo  
mas que correspondia.

A lo acordaron S. P. P. de que yo Secretario justifico.

Manuel de Castro Gonz. y  
Gober

Carre

Serrano

Carre

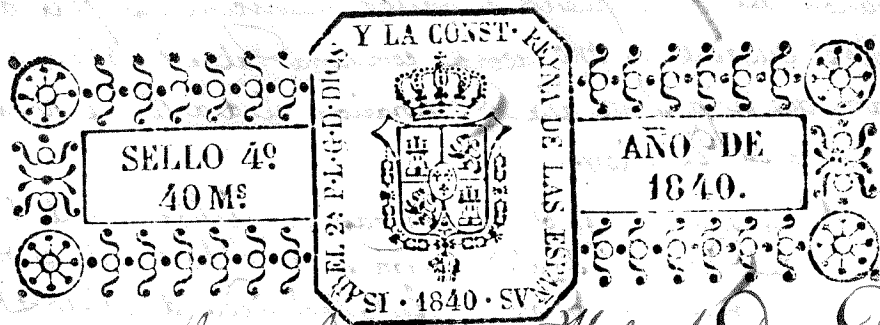
Castro y Pita

Seijas

Antonio Jose

Acta de 25 de Dic. de 1840

Serrano En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad se Re-  
pedreira tamos a veinte y tres de Octubre año de mil ochocientos cuarenta.  
Espinoira Reunidos en ella S. P. P. los Señores D.º Corne Serrano Regi-



Vesme y cuats

Castro  
Vega  
Pejafo  
Castro Pita  
Carro  
Viqueira

dos primeros haciendo funciones de Alcalde presidente, D<sup>n</sup> Jacobo  
Pedreira; D<sup>n</sup> Narciso Gijón; D<sup>n</sup> Juan de Castro; D<sup>n</sup> Ma-  
muel Vega; D<sup>n</sup> Francisco Maria Pejafo; D<sup>n</sup> Juan de Castro y Pita  
Procurador D<sup>n</sup> José Maria Carro; y D<sup>n</sup> Juan Carlos Viqueira Pro-  
curador; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Se ha visto un oficio del Señor Jefe Político de la Prov.  
Fecha veinte y uno del actual referente a que este Ayuntamiento nombre el  
individuo que con arreglo a la base segunda del Decreto de la Regencia  
Provisional del Reino, expedido en Valencia el trece del corriente mes es-  
tampado en el Boletín oficial del mismo veinte y uno que acompaña  
a dicho oficio haya de concurrir con los demás de los otros Ayuntami-  
entos de la Provincia Judicial y el Intendente, afin de constituirse en Dipu-  
tacion bajo la presidencia del referido Señor Jefe Político para los  
efectos unicamente de la nueva eleccion de Diputados Provinciales, cuyo individuo  
deberá hallarse precisamente en la Capital de la Corona el martes veinte y siete  
del que rige, presentandose a las doce de aquel dia en el Salon de Sesiones  
de la Diputacion para que instalada que sea esta Corporacion con arreglo  
a lo mandado, de principio a las subsiguientes operaciones para la eleccion  
de Diputados Provinciales hasta su total terminacion, y en su vir-  
tud acordó nombrar por tal a D<sup>n</sup> José Maria Carro Procurador general  
primero, que asistió a esta Sesion.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Inst.  
de esta Ciudad fecha diez y seis del actual, por el que solicita que este Ay.  
le informe acerca de la conducta moral y politica y mas circunstancias de ido-  
nidad, de D<sup>n</sup> Manuel Lacaba, D<sup>n</sup> Antonio Rey y Pardo, D<sup>n</sup> Feliciano  
Villar y D<sup>n</sup> Juan Vidal de esta Ciudad que pretenden entrar de alguaciles  
del Tercado de primera Instancia, segun solicitud que han dechado a  
la Junta de Gobierno de esta Ciudad misma, y pasó a dicho Sr.  
Juez con decreto que determina la separacion de todos aquellos que por su  
conducta politica y moral y demas circunstancias anexas a su oficio, no  
merecan continuar, y en su virtud acuerda manifestar a dicho Señor  
Juez que esta Corporacion nada tiene que decir contra la conducta de los  
referidos Lacaba, Rey, Villar y Vidal, por el contrario les merecen  
buen concepto en razon a hallarse inscritos en las filas de la Milicia  
Nacional de esta poblacion.

Se enteró esta Ay. de una circular de S. E. la Exma Di-  
putacion Provincial fecha ocho del que rige inserta en el Boletín ofi-  
del Miércoles catorce del mismo numero Ciento setenta, y por lo que toca

238  
1840

a la Formacion del presupuesto de gastos municipales para mil ochocientos Cuarenta y uno, acordó comisionar al Sr. Alcalde segundo para que le presente a la Corporacion el dia veinte y ocho del corriente para su Dificucion.

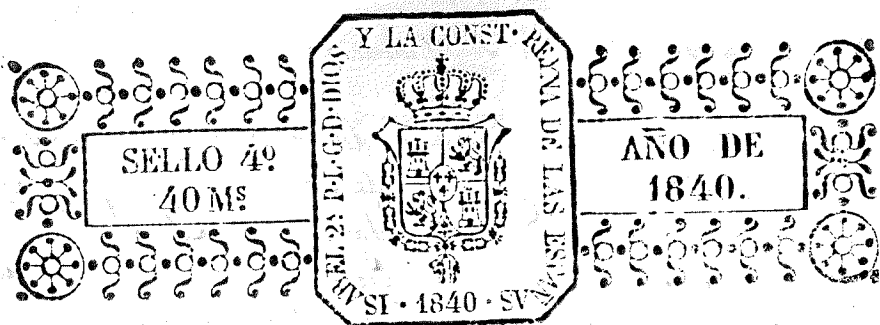
Quiere saquen a publicas posturas por el termino de tres años, las huertas de Pachinas, señalando para su definitiva remate el dia veinte y ocho del que rige publicandore al efecto por medio de edictos en la forma acostumbrada.

Quiere despachen los nombramientos de los Caballeros, Oficiales, Sargentos y Cabos de la Milicia Nacional con arreglo a las listas nombradas por los respectivos Capitanes de las Companias.

235  
x 1840

Se ha visto un oficio de la Junta provisional de Gobierno de esta Ciudad fecha diez y siete del actual, referente a que el Depositario de Empios de la misma Sr. Antonio Vargues entregue en Depositaria de Rentas Nacionales todo lo que tenga recaudado del Exercicio del Encaberado, quedando desde dicho dia expedidas al Ayuntamiento sus facultades como lo estaban anteriormente al establecimiento de dicha Junta, y que ademas de esta Corporacion las providencias que considere necesarias para la recaudacion de las Contribuciones por todos los respectos, afin de que el Sr. D. de Mta. pueda atender a las graves atenciones que sobre el pesan, ademas de los sesenta y ocho mil noventa y ocho vellon que tiene que satisfacer con aplicacion al Exericio del Sr. Duque de la Victoria y por distribucion de la Real Cedula de Gobierno de la Corona, y en su consecuencia acuerda que active el pago de todas las Contribuciones tanto ordinarias como la Extraordinaria, por el Sr. Presidente segun esta determinado antes de ahora a cuyo fin si lo tiene por conveniente, puede pasar un aviso por ultima vez a los omisos instandoles a su pago a evitar se llegue al duro caso de tener que embargarlos y vender sus bienes.

Queda enterado el Ayuntamiento de una comunicacion de la Real Diputacion Provincial fecha catorce del corriente referente a que en vista del informe que con fecha diez y nueve del ultimo Agosto ha evacuado esta Corporacion acerca de la reclamacion de agrabio interpuesta por los vecinos de San Martin del Tiobre con motivo de la cuota cargada a aquella parroquia por Contribucion Extraordinaria de guerra sobre la riqueza industrial y de Comercio, se ha conformado dicha Diputacion con el medio que se propone en dicho informe para subsanar el agrabio que reconoce. Se enteraron de los boletines oficiales numero ciento setenta y ocho, ciento setenta, ciento setenta y uno, ciento setenta y tres, ciento setenta y cinco, y ciento setenta y siete de los dias doce, catorce, quince, diez y siete, diez y nueve, y veinte y uno del actual, sin embargo de que todos los individuos de esta municipalidad



*Warr en unes*

se enteran con todo detenimiento en la Secretaría cuando lo tienen por conveniente  
Así lo acordaron el P. P. de que yo Secretario Certifico-

*Serrano Espinosa Ferrero Castro*  
*Castro y Pita Regidor Carrero*  
*Segura Viqueira Anton Juan*

Acta de 2 de D<sup>o</sup> de 1840

Serrano  
Petrera  
Espinosa  
Castro  
Castro Pita  
Carrero  
Viqueira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a dos  
de Noviembre de mil ochocientos y cuarenta: Reunidos en ella el P. P. los Señores  
Don Bonno Serrano Regidor primero del A. M. C. y ha venido funciones de  
Alcalde primero interinente: Don Jacobo Petrera; Don Narciso Espinosa; Don  
Manuel Benito de Castro; Don Juan del Castro y Pita Regidor; Don Jose  
Maria Carrero y Don Juan Carlos Viqueira Protes Indico; en punto y  
congregados acordaron lo siguiente.

Se nombra por Regidor para asistir ala Sala general del  
Tomo de la presente cosecha a Don Manuel Benito de Castro, con el Protes In-  
dico Don Juan Carlos Viqueira, y se elije por aforador de liquidos al  
Agrimensor Don Domingo Cachaxa, y en caso que no acete el Pro Regidor  
nombra al que deba remplazarle, cuya sala se hara segun la via que  
sele invocó en este acto en conformidad de lo acordado para los años ante-  
riores. Se han visto dos oficios del P. C. de la Diputacion Provincial de Orense  
número y ochenta y treinta y uno del Octubre ultimo referentes al primero a la  
instalacion de aquella Corporacion y el segundo dando conocimiento de que se ha  
hecho la Dibuion de Dicitos electorales, y en su vista el A. M. C. acuerda respecto del  
primero que queda enterado y al segundo se contentó con la aprobación de esta Corpora-  
cion la enunciativa Dibuion.

Se nombran por Repartidores de la Contribucion de Subsidio Ordinario  
para el año de mil ochocientos y cuarenta y uno a Don Jose Mendin y Don Fran-  
cisco por la Industria material, y por la intelectual a Don Jose Domingo  
Meas, a que asistirá el señor Alcalde y el señor Protes Indico Don Juan  
Carlos Viqueira, y por ausencia de este al Regidor octavo Don Juan  
de Castro.

Se ha visto un oficio de la Junta Provisional del Gobierno de  
esta Ciudad de fecha veinte y cuatro de Octubre ultimo por el que visto el



Celo de esta Corporacion a que represente lo conveniente pidiendo se disminuya el numero de Es.<sup>tos</sup>, y en su vista acuerda se represente lo conveniente tan pronto se reunan las Cortes.

Queda enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Junta Provisional de Gobierno de esta Ciudad, de fecha veinte y cinco de Octubre ultimo por la que participa a esta Corporacion habiendole disuelto en la misma fecha.

Se ha visto un oficio de la maestra de la Escuela publica de Niñas de esta Ciudad, fecha del dia de hoy en que participa a la Corporacion que si es de su agrado se haga el examen publico el dia diez y nueve del corriente dia del Santo de Nuestra Reyna D.<sup>na</sup> Isabel Segunda, y el Ayuntamiento acuerda se haga el examen publico en dicho dia a que asistira esta Corporacion la Junta de Instruccion Primaria, y se pase combonatoria a los vecinos, aludados desde pueblo, interesados en la Educacion de la juventud, combonandose igualmente a las Señoras D.<sup>na</sup> Juana Ormiza y Peral del Sr. D.<sup>no</sup> de Vnesos D.<sup>no</sup> Toribio de Poto y D.<sup>na</sup> quelo es del Sr. D.<sup>no</sup> de Mentas D.<sup>no</sup> Juan Cazaquillo abrandose a la maestra para q.<sup>e</sup> tenga el Galon de la Escuela con el Decoro correspondiente.

Se han visto los Boletines, numero de ciento setenta y ocho, ciento ochenta, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y siete de los dias veinte y dos, veinte y cuatro, veinte y seis, veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta y uno de Octubre ultimo de que se ordena.

Y asi lo acordaron S.<sup>nos</sup> de que yo Secretario Certifico:

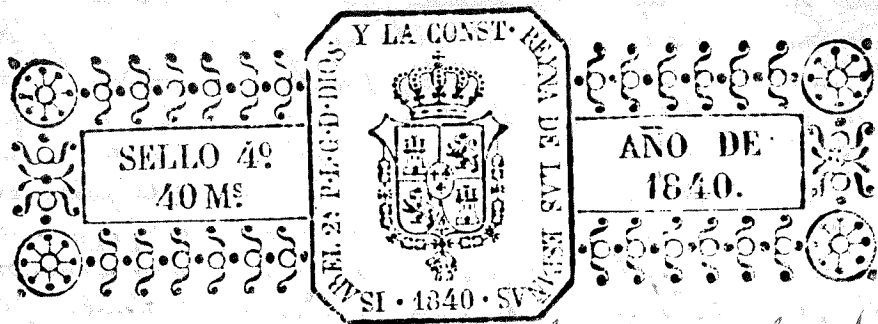
*Serrano*  
*Vegara*  
*Castro y Pita*  
*Espinosa*  
*Varela*  
*Vega*  
*Carro*  
*Viqueira*

### Acta de 6 de D.<sup>no</sup> de 1840

Serrano Culo, Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Botanos, a seis dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos cuarenta y uno: Reunidos en ella S.<sup>nos</sup> los Señores D.<sup>no</sup> Comis. Serrano, Regidor propietario haciendo funciones de Alcalde primero Presidente, D.<sup>no</sup> Narciso Varela Espinosa; D.<sup>no</sup> Manuel Benito de Castro; D.<sup>no</sup> Antonio Maria Varela; D.<sup>no</sup> Manuel Vega; D.<sup>no</sup> Fran. Maria Segas; D.<sup>no</sup> Juan de Castro y Pita Regidor; D.<sup>no</sup> Jose Maria Carro y D.<sup>no</sup> Juan Carlos Viqueira Protes. Sindicos, ausentes y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Sebando celebrarse el arriendo de Caballerias y Carros de bagage para el servicio de las tropas en el proximo año de mil ochocientos cuarenta y uno, mediante el cual concluye en treinta y uno de Diciembre del corriente acuerda se publique dicho Re-mate señalando para ello los dias veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y



Vernrey ley

seis del corriente desde las once de la mañana hasta las siete de la noche con arreglo al pliego de condiciones convenidas en este acto que se pondrá de manifiesto a los licitadores a cuyo fin el Señor Presidente dará las disposiciones que se acostumbra en estos casos.

Teniendo presente en este Ayuntamiento que ha concluído el arrendamiento de los diferentes Ramos del Encabreado que debe celebrarse el que corresponde al año de mil ochocientos cuarenta y uno acordó sacar a nuevo Arrendamiento por el término de todo el referido Año con arreglo al pliego de condiciones y bases iguales a las que tomaron para los años anteriores con respecto a la recompra de calles y proposiciones que sean convenientes al público a cuyo fin se formen los correspondientes edictos noticiándose en el Boletín oficial de la Provincia con señalamiento de los días veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho del corriente desde las once de la mañana hasta las siete de la noche, y las cuarenta y ocho horas siguientes y las mejoras que marca dicho pliego

Se ha visto una Representación de la Oficialidad de la Milicia Nacional de esta Ciudad que dirige el Sr Comandante del Cuerpo solicitando se forme Consejo de Calificación para elegir e incluir en ella los que según la ley dehan, y además se uniformen los individuos de las dos Compañías de esta Ciudad y vista así mismo la Real orden de la Regencia del Reyno inserta en el Boletín oficial número ciento noventa con las prevenciones que hace el Señor Jefe Político de la Provincia sobre la organización de la enunziata Milicia, acuerda que apear de que en este pueblo y su distrito se hallan organizadas cuatro compañías y media, de las armadas en esta Ciudad y otra igualmente en la Parroquia de Piadala, hallándose el resto sin armamento de que se dio conocimiento antes de ahora al Señor Jefe Superior Político de la Provincia con arreglo al estado que previene la ordenanza de veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos, afin de cumplimentar lo de ser de la Regencia del Reyno y del Señor Jefe Político nombrar una Comisión compuesta del Señor Regidor Sr Manuel Benito de Castro y el Señor Procurador primero y por su ausencia el Segundo para que inmediatamente formen el alistamiento de los que dehan ser incluidos en el Cuerpo de Milicia Nacional de este Distrito presentándola al Ayuntamiento para su aprobación. Que con respecto a la exposición que hace la oficialidad del Cuerpo en el artículo primero pidiendo se instale al momento al Consejo de Calificación afin de incluir y elegir según la ley y con arreglo a lo que exigen las circunstancias hallándolo al Ayuntamiento muy presto nombra desde luego y que hagan parte de dicho Consejo a los Señores Regidores Sr Manuel Benito de Castro y Sr Juan de Castro y Pita con el Señor Procurador General, lo que avisará al Señor Comandante para que por su parte haga lo que previene las leyes afin de que los buenos deseos manifestados por la oficialidad de esta Milicia Nacional tengan cuanto antes cumplido efecto. Que con respecto a los artículos que versan sobre la disciplina y arreglo interior del Cuerpo

6 D  
1840

siendo escluida segun las leyes de los Señores Reyes y oficiales del mismo  
 no duda esta Corporacion que empleando su mucho celo por el servicio publico  
 recibirán a la mayor brevedad lo mejor posible procediendo inmediatamente  
 al nombramiento de los individuos que deben formar el Consejo. Que coincidiendo  
 las ideas del Ay.<sup>mo</sup> con la oficialidad de la Milicia sobre el modo de uniformar  
 no solo las Compañias de la Ciudad sino las del Distrito, acorda proponer con  
 este objeto a S. E. la Diputacion Provincial el arbitrio de diez y seis mil  
 en cuartillo de aguardiente y licor, que se vendiesen por mayor y menor en  
 el distrito del Ay.<sup>mo</sup> debiendo ser estensos a todo el Partido Judicial y aun  
 60  
 1840  
 en todos los pueblos de Galicia con igual objeto enviando al mismo tiempo  
 que la Hacienda Nacional supra menor cabo en los productores y poseedores  
 por este ramo como Resultancia de estar recargados en unos puntos y en otros no  
 haciendole presente por esta Corporacion no halla otro arbitrio menos gravoso  
 a los pueblos, ni otro artículo de consumo sobre que pueda arbitrarle por ser  
 todos de primera necesidad y estar recargados con otros.

Se han visto los Boletines numero ciento ochenta y nueve y  
 ciento noventa de los dias dos y cuatro del corriente de que quedaron enterados.

Se ha visto un oficio de la Junta de Gobierno de esta Ciudad de  
 fecha veinte y cinco de Octubre ultimo en que se pide comunicar la separacion  
 del Catedratico de Latinidad D.<sup>no</sup> Nicente Lopez Maceda, prebiendo la pro-  
 vision y el Ay.<sup>mo</sup> acuerda se tramieba a la Congregacion del Clero  
 que cumpla con su contenido.

Que se despache el Certificado a D.<sup>no</sup> Nicente Coira Interventor  
 de Correos que fue de esta Ciudad en los terminos conferenciados.

Que con respecto ala intervencion de Sales queda enterado el Ay.<sup>mo</sup>  
 y se bayan reuniendo los estados que deriva el Interventor nombrado por  
 la Junta de Gobierno.

Asi lo acordaron S. P. S. de que yo Secretario Certifico =

Ferrer  
 Vega  
 Castro  
 Secas Castro y Pita  
 Cascaj  
 Antonio Jose

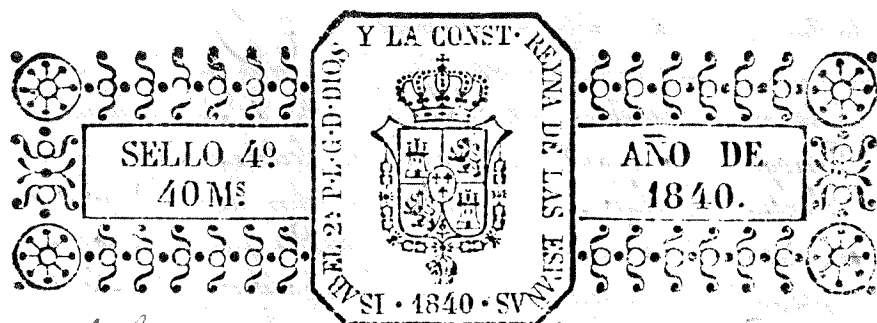
Acta del 21 de D<sup>re</sup> de 1840

Puano  
 Pedreira  
 Castro  
 Vega  
 Secas  
 Cascaj y Pita  
 Viqueira

Esta Junta Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y un dias  
 del mes de Noviembre año de mil ochocientos cuarenta. Reunidos en ella  
 S. P. S. D.<sup>no</sup> Comte Barrana Regidor primero haciendo funciones de Alcalde  
 primero Presidente; D.<sup>no</sup> Jacbo Pedreira; D.<sup>no</sup> Manuel Benito de Castro;  
 D.<sup>no</sup> Manuel Vega; D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Maria Secas; D.<sup>no</sup> Juan de Castro y  
 Pita, Regidores; D.<sup>no</sup> Juan Carlos Viqueira Pror. Sindico segun el  
 asi puntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se han visto dos solicitudes de D.<sup>no</sup> José Maria Patino y  
 Fran.<sup>co</sup> Sanchez Espinosa abogados en esta Ciudad fecha de diez y  
 seis y diez y ocho del actual, por lo que piden su inclusion en la  
 lista electoral, por hallarse comprendidos en el caso segundo, articulo



*Veinte y cinco*

Septimo de la Ley de venta de Salio de mil ochocientos treinta y siete, y mediante consta ala Corporacion la Cortes de lo que aporran acuerda se dirijan por el señor Presidente a S. E. la Diputacion Provincial al objeto expresado.

Acuerda igualmente que respecto a los fallidos varios individuos comprendidos en la lista electoral posteriormente a su formacion, se indique los que sean haga la correspondiente lista por el señor Presidente, y remita a S. E. la Cédula Diputacion Provincial para que pueda disponer de se agreguen de aquellas.

Se ha visto un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha once del corriente la que acompaña una Carta al Sr. José Sanchez vecino de la Coruña y soldado con el Grado de Sargento Segundo retirado por la que solicita la Plaza de Alcaide Camarero de esta Poblacion, afin de que este Ayuntamiento le informe acerca de ello lo que tenga por conveniente y en su consecuencia acuerda se manifieste al dicho Señor Jefe Político que esta Corporacion no encuentra inconveniente alguno en que S. P. provista dicha plaza como a quien corresponde con arreglo ala Real ord. de veinte y seis de Enero ultimo, en el Sanchez o el actual Alcaide José Castelo con tal que los mismos den la fianza de los diez mil rs. que esta en costumbre presentar para el desempeño del espresado destino.

En lo acordaron S. P. de que yo Secretario Certifico

*Seifas* *Pedraza* *Castro y Pita* *Vega* *Viqueira*

Acta de 26 de D<sup>o</sup> de 1840

Perrano  
Pedraza  
Varela  
Vega  
Castro Pita  
Viqueira



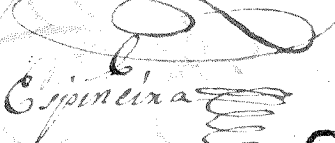


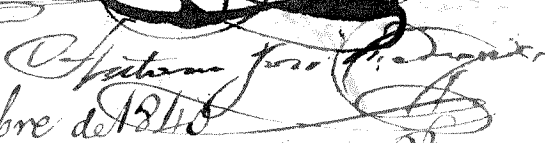
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de P. de Santos a veinte y seis de Noviembre año de mil ochocientos cuarenta: Reunidos en ella S. P. los señores D<sup>o</sup> Comisario D<sup>o</sup> Juan de los Rios Regidor primero D<sup>o</sup> Juan de los Rios Regidor primero D<sup>o</sup> Jacobo Pedraza; D<sup>o</sup> Antonio Varela D<sup>o</sup> Manuel Vega; D<sup>o</sup> Juan de Castro y Pita Regidor 2<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Carlos Viqueira Procurador segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada

Enterado el Ayuntamiento de lo que prebiene se circular del Señor Jefe Político de once del corriente inserta en el Boletín numero ciento noventa y cinco



referente a la renovacion de los Ayuntamientos por las reglas que tuvieron presentes para las de los actuales. Concejales, acordó que el Domingo seis del proximo mes se celebren a la hora de nueve de su mañana las Juntas de Parroquia nombrando cada una los electores siguientes = La Parroquia de Santiago incluído su anexo San Martin de Brabio, se reunirá en el aparcamiento de la Casa Comunal presidida por el Señor Alcalde primero o el que haga sus funciones, y eligirá cinco electores = La de Sta. Maria con sus anexas San Pedro de las Vírgenes y Santa Maria de Ponteñas se reunirán en el tinglado de la Piedad inmediata a la misma presidida por el Señor Alcalde segundo o el que haga sus veces, y eligirá otros cinco electores = La de San Martin de Noble en el Barrio del Puente Viejo, lo hará frente al Santuario de Nra. Sra. del Camorro presidida por el Regidor tercero D. Narciso Espinosa y eligirá dos electores = La de Santiago de Neguanza y San Esteban de Triabala reunidos en el Campo de las Cuevas presidida por el Señor Regidor D. Manuel Benito de Castro o el que le corresponda, y nombrará tres electores. Lo cuales reunidos deben el día ocho a la una de la tarde en union con el Señor Presidente elegir dos Alcaldes, cuatro Regidores, y un Pro. Sindico en lugar de los que son actualm D. José Andres Gayoso, D. Manuel de Castro, y Tobas D. Corne Antolin Ferrans, D. Jacobo Pereira, D. Narciso Espinosa, D. Manuel Benito de Castro, y D. José Maria Carro, y que tengan las circunstancias que prescriben las leyes sobre el caso publicandose por bando y pasando los ordenes oportunos a las Parroquias del Distrito. Así lo acordaron S. P. S. de que nro. Secretario Certifico.

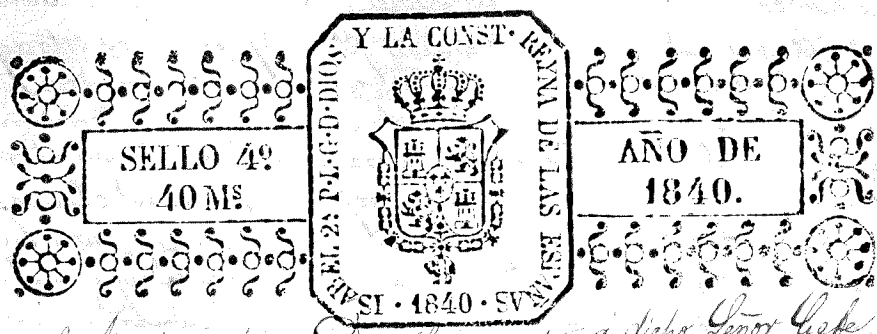
 Vega  
 Castro y Pita  
 Espinosa  
 Benito de Castro  
 Carro  
 Viqueira

Acta de 4 Dizebre de 1840

Castro Tobas  
 Ferrans  
 Castro  
 Vega  
 Pita  
 Carro  
 Viqueira

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Petamayo a cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta. Reunidos en ella S. P. S. los Señores, D. Manuel de Castro y Tobas Alcaldes segund y tercero de Presidente; D. Corne Soriano; D. Manuel Benito de Castro; D. Manuel Vega; D. Juan Maria Pita; D. Juan de Castro y Pita, Regidores; D. José Maria Carro; y D. Juan Carlos Viqueira Pro. Sindico; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.  
 Se ha visto el Boletín oficial numero doscientos seis del Lunes dos del corriente que comprende la circular del Señor Jefe Político de esta Prov. de veinte y ocho de Noviembre ultimo referente al suministro de la Racion de etapa a los licenciados del Ejército que ha oprimido su transporte, y en



Veinte y ocho

su vista al Ayuntamiento acuerdas, se comente a dicho Tenor Jefe político lo conferenciado de que queda copia, que rubricará el Sr. Presidente después que ponga el mismo el borrador del oficio.

En este Ayuntamiento presente el Secretario que el arrendatario del Encabezado de Veinte y Ocho de Parra en cumplimiento del artículo doce del pliego de Condiciones le presentó una Relación de varios bienes que pone de manifiesto en este acto para fianza de dicho remate, y no concibiendo suficientes lo hace presente a la Corporación para sus determinaciones, y en su vista acuerda: Que se notifique al Parra que si en todo el día Lunes siete del corriente incluye no prestare ante el Secretario la oportuna fianza o recibo pública otorgada ante el, ni visada por el oficio de Hipotecas con las mismas formalidades que se exigen por los reglamentos, y a los mismos empleados de Hacienda Nacional por los Caudales, y efectos, y manepan de ellas, se le declara desde luego sin ningun derecho al remate que en su favor celebró la Corporación en veinte y ocho de Noviembre proximo anterior de los Ramos del Encabezado de esta Ciudad; si así no se verificare, o al Secretario no pareciere bastante la fianza o Cera presentada, lo manifieste al Tenor Presidente para que espida cédula de embargo a fin de que el Mantecho a las diez de la mañana siguiente se remate el Asmo, y determine lo conveniente en asunto tan grave, y de tanta trascendencia al pueblo, así como sobre los procedimientos a que la Real Cédula del Parra se refiere.

Se ha visto el Boletín Oficial del Pueblo, veinte y seis de Noviembre ultimo número docecientos tres, que comprende la Real orden de la Presidencia del Mes de Noviembre terminante a que se le manifieste las Charanas de la Milicia Nacional durante la actual guerra, y en su vista el Asmo acuerda se oficie al Tenor Comandante de la Milicia Nacional a fin de que se libere una noticia de todos los servicios prestados por la Milicia de esta Ciudad, a cuyo efecto se acompaña un Boletín que comprende dicha Real orden para en segunda darla de Asmo al Tenor Jefe Superior Político de esta Provincia.

Se ha visto un oficio del Sr. Contador y Asmo de Rentas Nacionales de esta Ciudad de fecha cuatro del corriente, a que acompaña una relación del aumento que deben sufrir los Encabezamientos de este Distrito desde primero del mes proximo por razón de la Refacción de que gozaban los Eclesiásticos antes de la ley de presupuestos de diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, y en su vista el Asmo acuerda: Se tenga presente cuando se verifique nuevo arrendamiento del Encabezado de Rentas Nacionales satisfaciéndose en el interior y año de mil ochocientos cuarenta y uno, de seiscientos treinta y dos m. y veinte m. de cuenta de cualquier fondo de tenido a este ramo, dándose conocimiento al Depositario de Propiedad, y contestándose lo conveniente y conferenciado sobre la reclamación de este año. Se entere el Ayuntamiento de la Circular del Sr. Jefe Político

tico de esta Provincia inserta en el Boletín. Oficial numero doscientos  
 seis, referente a que se abra una subrección para reparar los estragos  
 cometidos por el acrecentamiento de aguas, y en su vista acuerda nombrar  
 para componer la Comisión del petitorio al Señor Alcalde Presidente, que  
 dando a su elección el nombramiento del Cura y de otros dos sujetos que  
 por sus circunstancias le parezca mas apropiado, pudiendo Oficial lo  
 conveniente con los Curas y Parrocos del Distrito para que verifiquen  
 el petitorio en sus respectivas Parroquias mediante los Regidores, no pue-  
 dan pasar a ellas a causa de hallarse ocupados con el arrendamiento del  
 Encaberrado y otros asuntos de urgencia.

Se han visto los Boletines, numero, ciento noventa y uno, ciento  
 noventa y dos, ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro, ciento noventa y  
 cinco, ciento noventa y seis, ciento noventa y siete, ciento noventa y ocho, cien-  
 to noventa y nueve, doscientos, doscientos uno, doscientos dos, doscientos  
 tres, doscientos cuatro, doscientos cinco, y doscientos seis, delos dias  
 cinco, siete, nueve, once, doce, catorce, diez y seis, diez y ocho, diez  
 y nueve, veinte y uno, veinte y tres, veinte y cinco, veinte y seis,  
 veinte y ocho, y treinta de Noviembre ultimos, y dos del corriente

Teniendo presente el Ayuntamiento que Dn Juan  
 Luis Arriaga no cumplió con la contrata de la construcción de Calles por  
 favor del Encaberrado que llebó en el año proximo pasado, acuerda q' el  
 Sr. Alcalde Presidente Dn Manuel de Castro y Tobar haga que el  
 Dn Juan Luis Arriaga cumpla con lo a que se comprometió, construyendo  
 las obras de ellas que le restan, despachando en caso necesario el compe-  
 tante oportuno.

A lo acordaron S. P. P. de que yo Secretario Certi-  
 fico =

Manuel de Castro Gonc y  
 Tobar

Antonio Vega  
 Carro

Seijas

Castro y Pita

Significa

Antonio José Viqueira

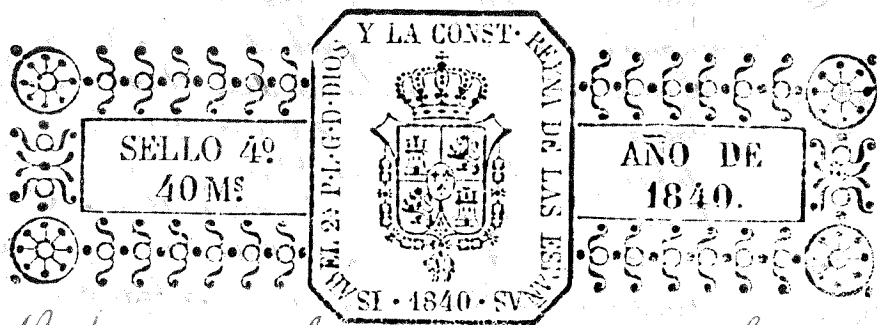
Acta de 8 de Dizebre del 840

Castro Tobar  
 Pizarro  
 Pedreira  
 Vega  
 Seijas  
 Castro Pita  
 Carro  
 Viqueira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos  
 a ocho dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta: Reunidos  
 en ella S. P. P. los Señores Dn Manuel de Castro y Tobar Alcalde  
 Segundo haciendo funciones de Presidente, Dn Cosme Pizarro;  
 Dn Jacobo Pedreira; Dn Manuel Vega; Dn Fran<sup>co</sup> Maria  
 Seijas; Dn Juan de Castro y Pita; Regidores, Dn José  
 Maria Carro; y Dn Juan Carlos Viqueira Protes Sindic-  
 cos; asi juntos y congregados acordaron lo sig<sup>te</sup>

Leida el acta anterior quedo aprobada

Informada la Corporacion de las diligencias practicadas con Jose An-  
 to de Parga sobre presentar las correspondientes garantias al remate



Vinre y me...

del Encarberado que se hizo en veinte y ocho de Noviembre ultimo, y con especialidad de la manifestacion que hizo en el dia de ayer, segun resulta de la Diligencia que hizo el Secretario, por la cual se tiene en conocimiento de no ser posible al supuesto Rematante asegurar los intereses de que lo ha sido, ni de valdar por consiguiente a la Corporacion de la Responsabilidad que sobre ella pesa, acuerda declarar caido del derecho que al mencionado Remate tenia, al Sr. D. Juan de Parga, y declarandole en quiebra, que acorta de sus bienes de supla el deficit que resulte al completo del Total en que procedio el Remate, señalando para el nuevo el Lunes catorce del que rige y los dos anteriores doce y trece para proporciones lo cual se anuncie por bando en la forma acostumbrada, y sacandose Testimonio del expediente de Remate y diligencias del cinco y siete del corriente mes se pase al Sr. D. Juan de Parga para que proceda con arreglo a derecho contra el Sr. D. Juan de Parga en concepto de quebrado, siempre que el nuevo Remate no arroge el importe a que ascendio el que el hizo o no supla el deficit que resulte, pues solo en cualquiera de estos casos es el animo de la Corporacion, cuando de indulgencia, el que castigue el engano que se hizo y perjuicio con el causado al pueblo.

Asi lo acordaron S.P.S. de que yo Secretario Certifico =

Manuel de Castro Gonzalez  
Fobas  
Pedraza

Vega  
Lorenzo  
Carro

Pereira  
Castro y Pita

Viqueira

Antonio Jose...

Acta de 10 de Dne del 340

- Castro Fobas
- Perrano
- Pedreira
- Epineira
- Castro
- Carro
- Viqueira

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Pe...  
tanros a diez dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos y cua...  
renta; Reunidos en ella S.P.S. los Señores D. Manuel de Castro  
y Fobas Alcalde Segundo haciendo funciones de Alcalde primero  
Presidente; D. Corne Perrano; D. Jacopo Pedreira; D. Narciso  
Epineira D. Manuel Benito de Castro, Regidores; D. Joie N.  
Carro y D. Juan Carlos Viqueira Padres, Sindicos, ai juntos y  
congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior queda aprobada  
En este Ayuntamiento se presento Manuel Benito de Castro



Vicinos de esta Ciudad con un Real Titulo expedido a su favor por la Regencia Provisional del Reyno fechada en Madrid a veinte y nueve de Noviembre ultimo y firmada del Exmo. Señor Duque de la Victoria Presidente y ratificada del Exmo. Señor D.º Alvaro Gomez Ministro de Gracia y Justicia para desempeñar un oficio de Es.º no de Numero de esta Ciudad que ejerció D.ª Blas Maria Ramos con las correspondientes notas de haber satisfecho los derechos q.º estan marcados en estos casos con todo lo demas que resulta de él, pidiendo al Ay.º se le sirva admitirlo a su ejercicio y darle la correspondiente posesion en virtud a haber prestado el competente juramento ante el Sr. J.º de la Audiencia Territorial de esta Provincia segun lo referido en dicho Real Titulo; en cuya vista el Ay.º acordó admitirlo como le admite al uso y ejercicio de tal Es.º no de Numero de esta indicada Ciudad, y de él le da y dio la posesion real corporal, natural, actual, Civil, Secuar en forma. Y el sobre dicho de como se le dio sin contradiccion alguna lo pida por testimonio por el presente Secretario a esta hora que son las once de la mañana de este siendo testigos D.º Donato Maria Paetz, D.º Antonio Parada y Juan Polvino vecinos de esta Ciudad, determinando la Corporacion que quedando copia del Titulo a continuacion de esta acta se ponga certificada de ella por el Secretario.

10 D  
1810

Asi lo acordaron S.º P.º de que yo Sr.º Secretario =

Manuel de Castro Gonzalez  
Gobernador

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Barro

Vespa Espinera

Castro y Pita

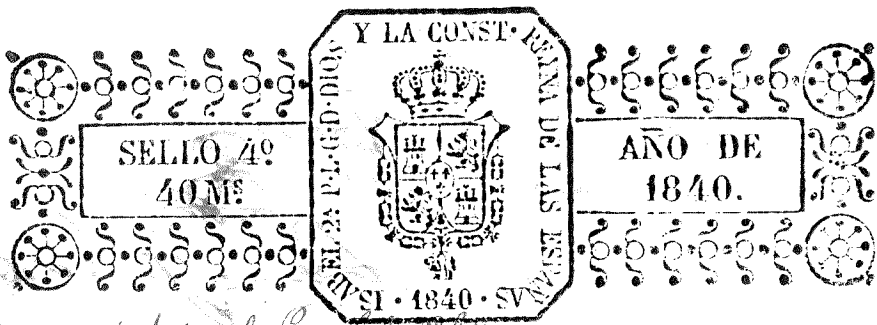
*[Signature]*  
Antonio Jose Rodriguez

Acta de 14 de D.º de 1810

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a 14 de Diciembre año de mil ochocientos veinte: Reunidos en ella S.º P.º los Señores D.º Manuel de Castro y Tobar Alcalde Segundo haciendo juramento de haber primero leído y oído el Real Cédula de D.º Carlos Tercero; D.º Narciso Espinera; D.º Manuel Vega; D.º Fran.º Maria Rojas; D.º Juan de Castro y Pita Regidores; D.º Fr.º M.º Carro; y D.º Juan Carlos Viqueira Prores.º Sindicos, au.º juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto un oficio del Señor Jefe Superior Político de esta Provincia de su fecha treinta de Noviembre ultimo, en que se le comunica el nombramiento de Fr.º Castelo para Alcalde Canelero de esta Ciudad, acompañando un oficio para el mismo; y en su vista el Ay.º acuerda se haga saber al Sr.º Castelo que en el presente termino de seis dias porite ha fianza de los seis mil



Acuerdo

que tiene prohibido el Señor Jefe Político.

Se ha visto una Carta de los Señores Procs. Jindicos por la que solicitan se traslade la Alondiga publica p. la Calle y atrio de San Francisco... Se satisfaga por cuenta de la que produjera la del archibo, y en su vista se acuerda: acceder a las suplicas de dichos Señores Procuradores por las causas arregladas, a cuyo fin comisiona al Señor Regidor D. Juan Maria Leizaola y Prior D. Juan Carlos Viqueina p. que practicando la diligencia necesaria a la adquisicion en comiendo por deposito la Cava de queso hace mención, pueda realizarse a la mayor brevedad la traslacion propuesta autorizandoles para que hagan en la espuesta Bodega las modificaciones precisas para la conservacion y resguardo de las medidas que en ella hayari de depositarse no de echo den la oportuna orden para que se verifique la indicada traslacion.

140  
1840

Atiendo manifestado los Señores Procs. Jindicos que los bandos de Policía y buen gobierno se hallan sin observancia, piden que la Corporacion acuerde su aprobacion, publicandose nuevamente, y en su vista al Ay. se acuerda que los Señores Alcaldes lleven a debido efecto dichos Bando, como al igual los Regidores de mesa, imponiendole la multa de cuatro m. a los contraventores con las demas providencias que se tengan por conveniente.

Se ha visto un oficio del Señor Jefe de primera Instancia de esta Ciudad del fecha ocho del corriente por el que pide varias noticias de la Causa, a cuya noticia respecto de este Distrito, y para que tocas al resto del Partido se entienda en los demas Ay. mos.

Se ha visto un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad de fecha de hoy en que se pide manifestar que se ponga en conocimiento del Señor Jefe Político los perjuicios que causa la existencia de las Salas de la Causa, a cuyo fin comisiona al Señor Regidor D. Juan Maria Leizaola y Prior D. Juan Carlos Viqueina para que se transcriba a dicho Señor Jefe Político, manifestandole lo conveniente de que quede copia.

Se han visto los Boletines numerados doscientos siete, doscientos ocho, doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once y doscientos doce de los dias tres, cinco, siete, nueve, diez y doce del corriente de q. quedaron enterados.

Asi lo acordaron S. S. de que yo Secretario Certifico

Manuel de Castro Gonzalez  
C. Jindico  
Gobernador  
Vega  
Leizaola  
Viqueina

Castro y Pita *Vincaya*  
*Antonio José de...*

Acta de 28 de D<sup>to</sup> de 1840

Serrano En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pe-  
Sijas tampos a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta. Reunidos  
Castro en ella P. P. los Señores D<sup>ns</sup> Jaime Arias Regidor primero haciendo  
Castro Pita funciones de Alcalde primero Prud<sup>te</sup> D<sup>ns</sup> Francisco Maria Rojas;  
Pedraza D<sup>ns</sup> Manuel Benito de Castro; D<sup>ns</sup> Juan de Castro y Pita; D<sup>ns</sup>  
Carro Jacobo Pedraza, Regidores; D<sup>ns</sup> Toré Maria Carré y D<sup>ns</sup> Juan  
Viqueira Carlos Viqueira, Protes Jindicos; así juntos y congregados acor-  
daron lo siguiente

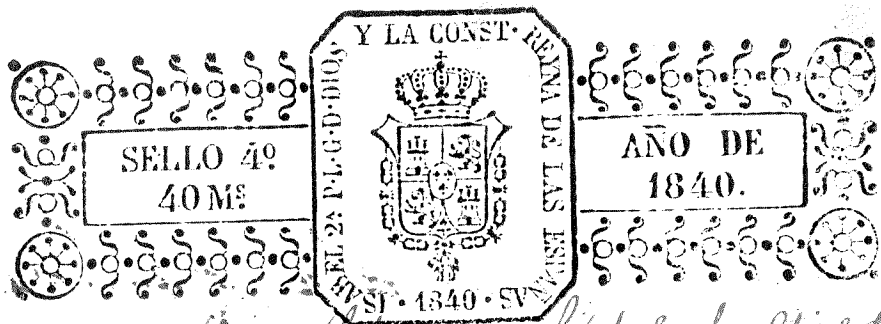
Leida el acta anterior quedo aprobada

Se han visto las Circulares del Señor Intendente del Prov. de Huanta y  
voto del corriente inserta en el Boletín numero doscientos veinte y  
recibio en el dia de ayer y compranda el repartimiento echo por la  
Autoridad de la Provincia de la Guana aprobado por dicho Señor del  
ciento ochenta millones que se cargaron a la Nacion segun la ley de la  
Cortes de Seis de Noviembre con la instrucion que acompaña aprobada  
por la Regencia del Reyno en dicha fecha con lo demas que contiene  
habiendo conapendido a esta Ciudad y Parroquias de su distrito la  
cantidad de sesenta mil trescientos noventa y seis con veinte y ocho mo.  
de los cuales tocaron a la Territorial veinte y nueve mil quinientos  
cinuenta y dos con treinta y un mo.; y a la de Industrial y  
Comercio treinta mil ochocientos treinta y siete con treinta y  
un mo. acuerda que para proceder al repartimiento con acierto  
a las Parroquias del Distrito y saber si por el mismo se halla  
grabado o no el Distrito municipal en este dicho nuevo repartim.  
pase a los Señores Protes Generales a que se diran informas  
lo que deley sperera y parecer sobre el particular, para  
en su vista proceder al dicho repartimiento.

Al oficio del Señor Comandante de Armas solicitando  
la recomponicion del Archivo acuerda comisionar al Señor Prot  
Jindico Segundo para que determine su recomponicion en lo  
posible, y al Regidor D<sup>ns</sup> Juan de Castro y Pita

Que se forme la nomina General de Puestos con  
arreglo al reglamento de Justicia) así venidos como atrados  
segun las ordenes de la Corra Diputacion Provincial

Se han visto los Boletines numeros doscientos trece,  
doscientos catorce, doscientos quince, doscientos diez y seis, doscientos  
diez y siete, doscientos diez y ocho, doscientos diez y nueve y doscien



*Alina y un*

los veinte, sin embargo de haberse estado fijados en los sitios de costumbre  
y hallarse en la Secretaria para que los lean cuando tengan por  
conveniente

Que recuerde al Señor Dn. Manuel de Castro las  
actividades en la subreccion de que está encargado para reparar los  
estragos cometidos en varios Pueblos de la Provincia de resultas  
de las inundaciones producidas por una furiosa tempestad el día  
y ocho del mes ultimo, lo que verifique antes de que concluya el  
corriente año.

Asi lo acordaron P.P. de que ayó el Secretario

Certifico

*Manuel de Castro y D. Castro*  
*Señas*  
*Nigucyaa*  
*Antonio Jose Rodriguez*

Fecha de 7 de mayo de 1840.

Hecha conforme  
El Jefe Político  
*Maadon*